

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2010.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Natividad Isabel García López, D. José Gamero Ruiz, D^a Ana María Suárez-Varela Guerra, D. Francisco Javier Domínguez Peso, D^a Auria María Expósito Venegas, D. José Miguel Santos Godoy, D^a Antonia Almenara Marín, D. Pedro Velasco Sierra, D^a María Reyes Lopera Delgado, D. Andrés Rey Vera y D^a Noemí Mínguez Lopera, del PSOE; D. Braulio Alfaro González, D^a Antonia González Gamero, D. Gustavo Adolfo Porras Chavarino y D. Juan Carlos Moreno Ruiz de Mier, del PP; D. José Luis Sánchez Ramírez y D. Cecilio José López Chacón, del PA; y D. Manuel Romero Domínguez y D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. No asiste D^a. María del Carmen López Rey. Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (3), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno:

- Sesión ordinaria de 25 de febrero del 2010.

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Decreto 521/2010, de 22 de febrero.- Devolviendo el recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Francisco Rincón Espejo.

Decreto 522/2010, de 22 de febrero.- Anulando el recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Rosario Pulido Peso.

Decreto 523/2010, de 22 de febrero.- Anulando el recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Rafael Romero Franco.

Decreto 524/2010, de 22 de febrero.- Anulando el recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Rafael Carrasco Rosa.

Decreto 525/2010, de 22 de febrero.- Devolviendo y anulando recibos de Alcantarillado a nombre de D^a María del Carmen Vargas Gómez.

Decreto 526/2010, de 22 de febrero.- Devolviendo recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Manuel Jesús Pulido Moruno.

Decreto 527/2010, de 22 de febrero.- Anulando el recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de Nivel Maquinarias, S.L.

Decreto 528/2010, de 22 de febrero.- Anulando el recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. José Manuel Hidalgo Enríquez.

Decreto 529/2010, de 22 de febrero.- Anulando recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Nuria Martínez Charameli.

Decreto 530/2010, de 22 de febrero.- De corrección de errores en el Decreto nº 123/2010, de 22 de enero.

Decreto 531/2010, de 22 de febrero.- Desestimando solicitud de devolución de recibos de Agua y Alcantarillado correspondientes al 2º trimestre de 2010 de D^a Belén Jiménez Díaz.

Decreto 532/2010, de 23 de febrero.- De adhesión a Red Andaluza de Proyectos de Desarrollo (RAPID).

Decreto 533/2010, de 23 de febrero.- Por el que se acuerda la declaración de preemergencia en el municipio de Palma del Río en el marco del Plan de Emergencia de la localidad.

Decreto 534/2010, de 23 de febrero.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Junta Auxiliar de Plazas de Garaje y Trasteros Avda. Andalucía, 19.

Decreto 535/2010, de 23 de febrero.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Algodonera de Palma, S.A.

Decreto 536/2010, de 23 de febrero.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Vodafone España, S.A.U.

Decreto 537/2010, de 23 de febrero.- De revocación de autorización de instalación provisional desmontable destinada a ejercer la actividad recreativa de Circo.

Decreto 538/2010, de 23 de febrero.- Por el que se declara desierto el procedimiento negociado para la concesión del uso privativo de la vía pública, para la instalación de postes informativos.

Decreto 539/2010, de 24 de febrero.- Por el que se acuerda la ejecución subsidiaria consistente en clausura y precinto del establecimiento de lavadero y comercio de vehículos sito en Polígono Industrial El Garrotal, C/ B, parcela 4-A.

Decreto 540/2010, de 24 de febrero.- Por el que se acuerda la ejecución subsidiaria consistente en clausura y precinto del establecimiento de comercio menor de confección de caballero, señora y niño sito en Avda. Santa Ana, 112 (local).

Decreto 541/2010, de 24 de febrero.- De contratación laboral temporal de una Técnica de Desarrollo Económico, por interinidad (excedencia con reserva de puesto de trabajo).

Decreto 542/2010, de 24 de febrero.- De reconocimiento de servicios previos y de trienios a D. Joaquín Casals Beca, funcionario interino de este Illtre. Ayuntamiento.

Decreto 543/2010, de 24 de febrero.- Concediendo la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D. Antonio Jiménez Morales.

Decreto 544/2010, de 25 de febrero.- Concediendo placa de cochera (taller), solicitada por D. Antonio Caro Fuentes.

Decreto 545/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Ángel Lora López.

Decreto 546/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de Aceites Callejas, S.L.

Decreto 547/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de Banesto Renting, S.A.

Decreto 548/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Carmen Fuentes Ochavo.

Decreto 549/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Dimas Ruiz Enríquez.

Decreto 550/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Francisco García Izquierdo.

Decreto 551/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Trujillo Ortega.

Decreto 552/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. José María Martín Román.

Decreto 553/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan García Palmero.

Decreto 554/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier Barrios Benjumea.

Decreto 555/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Ángeles Ruiz de Gomar.

Decreto 556/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan García Palmero.

Decreto 557/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Ismael Corredera Fijo.

Decreto 558/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Serafín Lopera Sánchez.

Decreto 559/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Rodríguez García.

Decreto 560/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Venancio Torremocha Marchante.

Decreto 561/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Guy Louis Barmann.

Decreto 562/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Ismael Corredera Fijo.

Decreto 563/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D^a Natividad Navarro Yamuza.

Decreto 564/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Enrique Javier Muñoz Chacón.

Decreto 565/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Pedro Gabriel Navarro Saldaña.

Decreto 566/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Sergio Sánchez Nieto.

Decreto 567/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco David Benítez Pérez.

Decreto 568/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Emilio Cortés Cortés.

Decreto 569/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Stefan Buzdugan.

Decreto 570/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Susana Maraver Lozano.

Decreto 571/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. José María Martín Álvarez.

Decreto 572/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Alberto Jesús Muñoz Almenara.

Decreto 573/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Gregorio Delgado Guisavo.

Decreto 574/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D^a Inmaculada García Vargas.

Decreto 575/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Jesús Fernández Caro.

Decreto 576/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Chaparro Ojeda.

Decreto 577/2010, de 25 de febrero.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Leiva Rodríguez.

Decreto 578/2010, de 25 de febrero.- Por el que se aprueba el modelo de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Decreto 579/2010, de 25 de febrero.- Aprobando relación de obligaciones nº 8/2010.

Decreto 580/2010, de 26 de febrero.- De inicio de procedimiento de desahucio administrativo de la vivienda de la C/ Uruguay, 6-1-C, contra D. Pedro Carrasco Montiel.

Decreto 581/2010, de 26 de febrero.- Para la prestación de un servicio de vigilancia y protección en el interior de las instalaciones del Parque de Plaza Valparaíso de Palma del Río, de la empresa Grupo RMD Seguridad, S.L., por providencia del departamento de Policía Local.

Decreto 582/2010, de 26 de febrero.- Por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D^a Rosa María García Naranjo contra el Decreto 3292/2009, de 29 de diciembre.

Decreto 583/2010, de 26 de febrero.- Sobre aprobación del expediente para la concesión del uso privativo de la vía pública, para la instalación de postes informativos, así como del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y del procedimiento de adjudicación.

Decreto 584/2010, de 26 de febrero.- Denegando la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D^a Josefa Pérez Rodríguez.

Decreto 585/2010, de 26 de febrero.- Aprobación del expediente número SE-13/2010 para la contratación del servicio consistente en Actualización del Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), así como del gasto correspondiente y de adjudicación provisional del servicio.

Decreto 586/2010, de 26 de febrero.- Sobre contrato menor del servicio de recogida domiciliaria de enseres.

Decreto 587/2010, de 26 de febrero.- Sobre contratación del servicio de impartición de tres cursos de Informática.

Decreto 588/2010, de 26 de febrero.- Sobre contratación menor del servicio de publicidad de los proyectos financiados por el Plan de Acción para la Integración del Entorno del Río Genil en el Desarrollo Sostenible de la ciudad de Palma del Río, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el año 2010.

Decreto 589/2010, de 26 de febrero.- Sobre contratación con la entidad Algarra, S.A., de determinados servicios de publicidad.

Decreto 590/2010, de 26 de febrero.- Sobre contratación con la entidad Guadalquivir Televisión, S.L., de determinados servicios de publicidad.

Decreto 591/2010, de 26 de febrero.- Sobre contratación con la entidad Diario Córdoba, S.A., de determinados servicios de publicidad.

Decreto 592/2010, de 26 de febrero.- Sobre contratación con la entidad Infecam, S.L., de determinados servicios de publicidad.

Decreto 593/2010, de 2 de marzo.- De incoación de expediente sancionador por actuación sin licencia en suelo no urbanizable contra los propietarios de la finca registral 5593 sita en Vega de Santa Lucía.

Decreto 594/2010, de 2 de marzo.- Aprobando Padrón sobre residuos sólidos y urbanos 1º Trimestre 2010.

Decreto 595/2010, de 2 de marzo.- Aprobando relación de obligaciones nº 9/2010.

Decreto 596/2010, de 2 de marzo.- De incoación de expediente sancionador por obras sin licencia en la finca registral nº 19.744.

Decreto 597/2010, de 2 de marzo.- Designación del Coordinador de las actuaciones incluidas en el programa de actuación para acceso al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 598/2010, de 2 de marzo.- Sobre delegación especial de la Alcaldía de la competencia de contratación administrativa en los contratos financiados con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local en Dª Auria María Expósito Venegas, Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos.

Decreto 599/2010, de 3 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Ángeles Carrasco Sánchez, Dª Isabel Carrasco Sánchez y Dª Manuela Carrasco Sánchez.

Decreto 600/2010, de 3 de marzo.- Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Carlos David Ferrari Saldaña (N.I.F. 80.145.967-Y).

Decreto 601/2010, de 3 de marzo.- Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Gerardo Linares Caro (N.I.F. 44.367.431-V).

Decreto 602/2010, de 3 de marzo.- Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Manuel Sabariego Montalbán (N.I.F. 29.860.255-E).

Decreto 603/2010, de 3 de marzo.- Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dª María Ángeles Pérez Aguilar (N.I.F. 30.505.337-T).

Decreto 604/2010, de 3 de marzo.- Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Vicente Macías García (N.I.F. 12.321.891-D).

Decreto 605/2010, de 3 de marzo.- Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dª Valle Flores Reyes (N.I.F. 30.439.934-D).

Decreto 606/2010, de 3 de marzo.- Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Ramón Rosa Adamuz (N.I.F. 30.470.530-S).

Decreto 607/2010, de 3 de marzo.- Error. Salto en numeración.

Decreto 608/2010, de 3 de marzo.- Abriendo convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2010.

Decreto 609/2010, de 3 de marzo.- Por el que se acuerda el archivo de las actuaciones llevadas a cabo para la apertura de un expediente de investigación relativo a un camino público.

Decreto 610/2010, de 4 de marzo.- De autorización de firma de convenio marco de colaboración entre el I.E.S. López Neyra de Córdoba y el Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de las prácticas profesionales para Ciclos Formativos.

Decreto 611/2010, de 4 de marzo.- De asignación individualizada de Complementos de Productividad Asistencia, a Funcionarios y Personal Laboral del Ilte. Ayuntamiento, correspondiente a la asistencia de febrero, con incidencia en la nómina de marzo de 2010.

Decreto 612/2010, de 4 de marzo.- De asignación de componente variable del Complemento Específico por efectiva realización de Servicios Ordinarios (Otros conceptos complementarios) a Funcionarios correspondientes al mes de febrero de 2010.

Decreto 613/2010, de 4 de marzo.- Sobre vehículos presumiblemente abandonados en el depósito municipal.

Decreto 614/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Rafael Gómez Ruiz.

Decreto 615/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Rafael Gómez Ruiz.

Decreto 616/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Cristina Enríquez Gallardo.

Decreto 617/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco González Domínguez.

Decreto 618/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Rosa Mayén Fuentes.

Decreto 619/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Josefa Téllez Ramírez.

Decreto 620/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Cano Ruiz.

Decreto 621/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Antonio Díaz Tejero.

Decreto 622/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Jorge Fernández Godoy.

Decreto 623/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Salvador Altur Sansaloni.

Decreto 624/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Esperanza Romero Ruiz.

Decreto 625/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús Carmona Granell.

Decreto 626/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Godoy Domínguez.

Decreto 627/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco José Ceballos Curiel.

Decreto 628/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Ionela Caldararu.

Decreto 629/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel Ruiz Alot.

Decreto 630/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Manuel García Guillén.

Decreto 631/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Antonio Ramos Montero.

Decreto 632/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Moreno Díaz.

Decreto 633/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Emilio Benítez Pérez.

Decreto 634/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Carlos Olaya Molina.

Decreto 635/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Raúl Mellado Fuentes.

Decreto 636/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Raúl Santos Losada.

Decreto 637/2010, de 4 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Regal Núñez.

Decreto 638/2010, de 4 de marzo.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por El Capricho Charcutero, S.L., para adecuación de local para un supermercado, ubicada en Avda. de la Paz, 1-Local, de Palma del Río.

Decreto 639/2010, de 4 de marzo.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por Banco Español de Crédito, S.A., para cuatro viviendas y local entre medianeras, ubicada en C/ Ancha, 4, de Palma del Río.

Decreto 640/2010, de 5 de marzo.- Concediendo la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D. Antonio Gordillo García.

Decreto 641/2010, de 5 de marzo.- Autorizando la instalación provisional desmontable y puesta en marcha de la actividad recreativa de Circo, situada en el recinto ferial, a favor de D. Pedro Elis Delgado.

Decreto 642/2010, de 8 de marzo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D^a Ana Belén González Díaz.

Decreto 643/2010, de 8 de marzo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D^a Cristina Rincón Navarro.

Decreto 644/2010, de 8 de marzo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Automóviles RG Palma del Río, S.L.

Decreto 645/2010, de 8 de marzo.- De aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y Termosolar Palma Saetilla, S.L.

Decreto 646/2010, de 8 de marzo.- De distribución del patrocinio asignado a actividades culturales del convenio aprobado por Decreto 645/2010.

Decreto 647/2010, de 8 de marzo.- De autorización de prácticas profesionales entre el Ayuntamiento de Palma del Río y el I.E.S. López Neyra para la realización de prácticas del alumno del Ciclo Superior de Actividades Físicas y Deportivas D. David García Barreiro, con DNI 53.118,156-R.

Decreto 648/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número SU-01/10 para la contratación menor del Suministro de equipos y sistemas de tratamiento de la información, dispositivos y programas para Aula de E-Administración financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 649/2010, de 8 de marzo.- De transmisión de la licencia de obra nº 4652, concedida por Decreto 854/2008, de 31 de marzo, de la empresa Provinfer, S.L., a favor de Caruconst, S.L.

Decreto 650/2010, de 8 de marzo.- De autorización para instalación en la vía pública de un punto informativo móvil.

Decreto 651/2010, de 8 de marzo.- Relativo a la expropiación de resto de la finca registral 2912, dentro del proyecto de expropiación de los Sistemas Generales SGEL-3 y SGEL-4 del PGOU, propiedad de D. Juan Enríquez Puerto.

Decreto 652/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-05/2010 para la contratación menor de las obras de Mejora y conservación del espacio natural protegido Parque Periurbano Los Cabezos de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 653/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-02/2010 para la contratación menor de las obras de Dotación integral de infraestructuras de accesibilidad urbana, abastecimientos, saneamiento y sistema de ahorro energético de la C/ La Purísima de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 654/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-06/2010 para la contratación menor de las obras de Dotación integral de infraestructuras de accesibilidad urbana, abastecimientos, saneamiento y sistema de ahorro energético de la C/ Las Pilas de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 655/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-09/2010 para la contratación menor de las obras de Dotación integral de infraestructuras de accesibilidad urbana, abastecimientos, saneamiento y sistema de ahorro energético de la C/ San Nicolás de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 656/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-04/2010 para la contratación menor de las obras de Eliminación de barreras arquitectónicas de espacios públicos del casco urbano de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 657/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-07/2010 para la contratación menor de las obras de Mejora en la Casa de la Cultura de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 658/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-22/2010 para la contratación menor de las obras de Eficiencia energética, renovación y remodelación del alumbrado público de la C/ Amor de Dios de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 659/2010, de 8 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-18/2010 para la contratación menor de las obras de Eficiencia energética, renovación y remodelación del alumbrado público del tramo Norte Avda. Fray Albino de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 660/2010, de 9 de marzo.- De aprobación del convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco y el Ayuntamiento de Palma del Río.

Decreto 661/2010, de 9 de marzo.- Aprobando Padrón sobre Residuos Sólidos y Urbanos 1º trimestre 2010.

Decreto 662/2010, de 9 de marzo.- De resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado iniciado contra Zamexfruit, S.L.L.

Decreto 663/2010, de 9 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Gálvez Espejo Construcciones, S.L.

Decreto 664/2010, de 9 de marzo.- De resolución del expediente sancionador incoado a D. Rafael Campanario Delgado, por ejercer la actividad de venta ambulante de diversos productos del campo sin la preceptiva licencia municipal de apertura.

Decreto 665/2010, de 9 de marzo.- De resolución del expediente sancionador incoado a D. Jorge Molina Jiménez, por ejercer la actividad de venta ambulante de espárragos sin la preceptiva licencia municipal de apertura.

Decreto 666/2010, de 9 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Salvador Ceballos González, DNI 45.747.214-F, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 667/2010, de 9 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Salvador Ceballos González, DNI 45.747.214-F, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 668/2010, de 9 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-20/2010 para la contratación menor de las obras de Eficiencia energética, renovación y remodelación del alumbrado público de Barriada Agrupansa de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 669/2010, de 9 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número OB-17/2010 para la contratación menor de las obras de Eficiencia energética, renovación y remodelación del alumbrado público de la Barriada de El Mohino de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 670/2010, de 9 de marzo.- Aprobando el expediente y las bases de la convocatoria para el nombramiento de un/a Auxiliar Administrativo/a, como funcionario interino como apoyo al Programa PROFEA.

Decreto 671/2010, de 9 de marzo.- Aprobando relación de obligaciones nº 10/2010.

Decreto 672/2010, de 10 de marzo.- Nombrando a D. Santiago Ceballos Estepa funcionario en prácticas para asistir como alumno al Curso de Capacitación de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río.

Decreto 673/2010, de 10 de marzo.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D^a Julia Molina Cepas.

Decreto 674/2010, de 10 de marzo.- Aprobación de las bases de convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2010.

Decreto 675/2010, de 10 de marzo.- Aprobando memoria subvención Nuevos Caminos –Cooperación Internacional 2007.

Decreto 676/2010, de 10 de marzo.- Aportación extraordinaria al FAMSI destinada a ayuda urgente a Haití.

Decreto 677/2010, de 10 de marzo.- De desactivación del estado de preemergencia, declarada por Decreto 533/2010, de 23 de febrero.

Decreto 678/2010, de 10 de marzo.- De revocación de la Delegación de la Presidencia del Instituto Municipal de Bienestar Social.

Decreto 679/2010, de 10 de marzo.- Denegando la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D^a Josefa Tierno Fernández.

Decreto 680/2010, de 10 de marzo.- Por el que se declara extinguida la licencia de apertura de la actividad de bar con emplazamiento en C/ Barbera, 3.

Decreto 681/2010, de 10 de marzo.- De contratación laboral temporal de un/a Administrativo/a para la ejecución de Cursos FPE (Técnico de Sistemas de Energías Renovables, Informática de Usuario y Diseñador Página Web y Multimedia).

Decreto 682/2010, de 11 de marzo.- Sobre delegación de firma de la Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde, D. José Gamero Ruiz.

Decreto 683/2010, de 11 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Juan Ramón Cabrera Carmona.

Decreto 684/2010, de 11 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Francisca Jiménez Espejo.

Decreto 685/2010, de 11 de marzo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Oleopalma, S.A.T.

Decreto 686/2010, de 11 de marzo.- Aprobando modificación de crédito 3/2010 sobre el Presupuesto Municipal por generación y transferencia.

Decreto 687/2010, de 11 de marzo.- Aprobando concertar con CajaSur el préstamo Inversiones Varias 1/2010.

Decreto 688/2010, de 11 de marzo.- Aprobando concertar con CajaSur el préstamo Inversiones Varias 2/2010.

Decreto 689/2010, de 11 de marzo.- Aprobando las condiciones para la concertación del préstamo Inversiones Varias 3/2010.

Decreto 690/2010, de 12 de marzo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D^a Isabel Ruiz Valenzuela.

Decreto 691/2010, de 12 de marzo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D^a Zhor Dahiri.

Decreto 692/2010, de 12 de marzo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Dental Guadalquivir, S.L.

Decreto 693/2010, de 12 de marzo.- Sobre aprobación del expediente número SU-02/2010 para la contratación menor del suministro de vestuario y calzado para el Personal del Taller de Empleo El Pandero, así como la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 694/2010, de 12 de marzo.- Aprobando el Padrón de las tasas por el suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2009.

Decreto 695/2010, de 12 de marzo.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D^a Dolores Bermejo Ceballos.

Decreto 696/2010, de 12 de marzo.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D. Carmelo Maraver Páez.

Decreto 697/2010, de 12 de marzo.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D. Francisco Antonio López Ibáñez.

Decreto 698/2010, de 12 de marzo.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Juan Peso Domínguez.

Decreto 699/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Baldomero Vicente Moreno.

Decreto 700/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús Martínez Fernández.

Decreto 701/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Isaías Álvarez Domínguez.

Decreto 702/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Sabino González Fernández.

Decreto 703/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Antonio Nieto González.

Decreto 704/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Juana Leonés Díaz.

Decreto 705/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Carmen García Martínez.

Decreto 706/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Hamid El Arfaqui.

Decreto 707/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel Martín Vera.

Decreto 708/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Matilla Reyes.

Decreto 709/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Ahmed El Doghmy.

Decreto 710/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Polo Fernández.

Decreto 711/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Contreras Segura.

Decreto 712/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Jesús Martínez Velasco.

Decreto 713/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Enrique Ismael Rava Ruiz.

Decreto 714/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Marlyse Beatrice Marin.

Decreto 715/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Guadalupe Fermín Delgado.

Decreto 716/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Elena Gómez García.

Decreto 717/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Díaz Manzano.

Decreto 718/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco José Limones Fernández.

Decreto 719/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier López Mona Murillo.

Decreto 720/2010, de 12 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Emilio José Rivero Salas.

Decreto 721/2010, de 12 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Inmaculada Castro Corredera.

Decreto 722/2010, de 12 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Francisco Canovaca Hinojosa.

Decreto 723/2010, de 12 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Antonio González Ruiz.

Decreto 724/2010, de 12 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Talleres Martín Heredia, S.L.

Decreto 725/2010, de 12 de marzo.- Sobre aprobación memorias presentadas por varias Asociaciones para el cobro de subvenciones concedidas, correspondientes a la convocatoria pública para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social 2009.

Decreto 726/2010, de 12 de marzo.- Aprobando relación de obligaciones nº 11/2010.

Decreto 727/2010, de 15 de marzo.- Aprobando expediente de modificación de crédito 5/2010 por incorporación de remanentes año 2009.

Decreto 728/2010, de 15 de marzo.- Declarando la caducidad del expediente de licencia de apertura para el establecimiento destinado a carpintería metálica sito en Polígono Industrial El Garrotal, C/ D esquina C/B, iniciado a instancias de Excavaciones y Transportes Palma del Río, S.L.

Decreto 729/2010, de 15 de marzo.- De prórroga de la licencia de obra nº 4746, Decreto 1791/2008, de 13 de junio, concedida a D. Juan Pedro Sánchez Álvarez.

Decreto 730/2010, de 15 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Ángeles Caro Peso.

Decreto 731/2010, de 15 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Juan Fernández González.

Decreto 732/2010, de 15 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Carlos López Chica.

Decreto 733/2010, de 15 de marzo.- De aprobación inicial del Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NE-1/11 Noreste 1 del PGOU de esta ciudad.

Decreto 734/2010, de 16 de marzo.- De enajenación mediante procedimiento negociado de una motocicleta marca Yamaha, matrícula CO-9856-Z, propiedad de este Iltre. Ayuntamiento.

Decreto 735/2010, de 16 de marzo.- De reconocimiento de servicios previos y trienios a D. Eugenio García Gómez, personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento.

Decreto 736/2010, de 16 de marzo.- De reconocimiento de servicios previos y trienios a D. Rafael González Fernández, personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento.

Decreto 737/2010, de 16 de marzo.- De reconocimiento de servicios previos y trienios a D. Antonio de la Mata Millán, personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento.

Decreto 738/2010, de 16 de marzo.- De reconocimiento de servicios previos y trienios a D. Miguel Ruiz Martínez, personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento.

Decreto 739/2010, de 16 de marzo.- De concesión de subvención para financiar el convenio entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Federación Agroalimentaria (FTA) de la Unión General de Trabajadores de Córdoba para la aplicación y seguimiento con los agentes sindicales, de la Declaración de compromiso para las Buenas Prácticas Agrícolas de la provincia de Córdoba, en la campaña de los cítricos 2009/2010.

Decreto 740/2010, de 16 de marzo.- Concediendo a D. José Nieto Vallín fraccionamiento de pago por sanción de tráfico con nº expediente 1827/09.

Decreto 741/2010, de 16 de marzo.- Concediendo licencia de primera utilización para vivienda, solicitada por D. Delfín Cabrera Sánchez, sita en el Hábitat Rural Diseminado El Mohíno, 46, de Palma del Río.

Decreto 742/2010, de 16 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Carlos López Bautista, DNI nº 51.051.415-V, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 743/2010, de 16 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Carlos López Bautista, DNI nº 51.051.415-V, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 744/2010, de 16 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Carlos López Bautista, DNI nº 51.051.415-V, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 745/2010, de 16 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. José Manuel Muñoz Luque, DNI nº 80.135.639-M, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 746/2010, de 16 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. José Manuel Muñoz Luque, DNI nº 80.135.639-M, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 747/2010, de 16 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. José Manuel Muñoz Luque, DNI nº 80.135.639-M, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 748/2010, de 16 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a María Mercedes Martínez Sánchez.

Decreto 749/2010, de 17 de marzo.- Por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 105/2010.

Decreto 750/2010, de 17 de marzo.- De inadmisión del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 3198/2009.

Decreto 751/2010, de 17 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Eugenio López Álvarez.

Decreto 752/2010, de 17 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Juan Aguilar Reina.

Decreto 753/2010, de 17 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Pilar María Rosa Muñoz.

Decreto 754/2010, de 17 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Comunidad Propietarios San Francisco nº 2.

Decreto 755/2010, de 17 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Fermín Castro González.

Decreto 756/2010, de 17 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Agustín López Santamaria.

Decreto 757/2010, de 17 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a María José Adame Hidalgo.

Decreto 758/2010, de 18 de marzo.- Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Eusebio Roperio Martínez (NIF 80.131.993-Q).

Decreto 759/2010, de 18 de marzo.- De concesión de licencia para instalación de atracción recreativa en la vía pública.

Decreto 760/2010, de 18 de marzo.- De concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Manuel Rodríguez Lora.

Decreto 761/2010, de 18 de marzo.- De concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. José Santos Tejero.

Decreto 762/2010, de 18 de marzo.- De concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Rafael García Romero.

Decreto 763/2010, de 18 de marzo.- De concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Miguel Ángel García Muñoz.

Decreto 764/2010, de 19 de marzo.- De solicitud de ayuda económica a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para el Plan de Cooperación Municipal 2010.

Decreto 765/2010, de 19 de marzo.- De aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación, Protección e Implantación de la Infraestructura Aeronáutica del PGOU de Palma del Río.

Decreto 766/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Antonio Ruiz Barrientos.

Decreto 767/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Rosario Rodríguez Vela.

Decreto 768/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Serrano Villarejo.

Decreto 769/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Martínez Sánchez.

Decreto 770/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Martínez Sánchez.

Decreto 771/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Óscar Guzmán Asva Cabrera.

Decreto 772/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Óscar Guzmán Asva Cabrera.

Decreto 773/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Óscar Guzmán Asva Cabrera.

Decreto 774/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Montserrat Saldaña Caballero.

Decreto 775/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Antonia Carrillo Rivero.

Decreto 776/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Escobar Sánchez.

Decreto 777/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Fernández Castro.

Decreto 778/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Fernández Castro.

Decreto 779/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Luis Alberto Corredera Fijo.

Decreto 780/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Fernando Carrillo Pareja.

Decreto 781/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Dolores Ballesteros Morcillo.

Decreto 782/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Luis Naranjo Osuna.

Decreto 783/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Iulian Genica Caldararu.

Decreto 784/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Enríquez Montero.

Decreto 785/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Rodrigo Reyes Fernández.

Decreto 786/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Ruiz Sánchez.

Decreto 787/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. José David Martínez Jiménez.

Decreto 788/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Pedro Pablo Luna Gómez.

Decreto 789/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Francisca Barraza Fuentes.

Decreto 790/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Antonia Belmonte Gómez.

Decreto 791/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Filip Cojocari.

Decreto 792/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Leonard Stoian.

Decreto 793/2010, de 19 de marzo.- Sobre infracción de tráfico de D. Eugenio García Gómez.

Decreto 794/2010, de 19 de marzo.- Declarando desierto el procedimiento relativo a la contratación del Suministro de equipos y sistemas de tratamiento de la información, dispositivos y programas para aula de E-Administración, financiado con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y disponiendo una nueva licitación.

Decreto 795/2010, de 22 de marzo.- Resolviendo solicitudes de Formación Profesional de funcionarios y personal laboral al servicio del Ayuntamiento al amparo del Acuerdo General.

Decreto 796/2010, de 22 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Carmen Gilabert Castillo.

Decreto 797/2010, de 22 de marzo.- Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 25 de marzo de 2010.

Decreto 798/2010, de 22 de marzo.- Convocando sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno para el día 25 de marzo de 2010.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/2010.-

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (3), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 4/2010 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios:

Partida Presupuestaria	Importe
454.01.619.00 Obras Caminos Rurales	12792
927.01.622.00 Obras Edificaciones	48189,91
Total	60981,91

Financiación: Bajas de crédito

Partida Presupuestaria	Importe
150.52.601.00 Aportación urbanismo Comercial	35457,02
412.40.601.00 Aportación Electrificación Rural	25524,89
Total	60981,91

SEGUNDO.- Cambiar parcialmente la finalidad del préstamo Inversiones Varias 1/2009:

Remanente de la partida del estado de gastos de 2010 que cambia de finalidad:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
150.52.01.601.00	Aportaciones Urbanismo Comercial	35.457,02 €
	TOTALES	35.457,02 €

Nueva inversión a que se destina el préstamo:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
927.01.622.00	Obras Edificaciones	35.457,02 €
	TOTALES	35.457,02 €

TERCERO.- Cambiar la finalidad parcialmente de los préstamos Inversiones Varias 2007:

Remanente de la partida del estado de gastos de 2010 que cambia de finalidad:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
412.40.601.00	Aportación Electrificación Rural	25.524,89 €
	TOTALES	25.524,89 €

Nueva inversión a que se destina el préstamo:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
927.01.622.00	Obras Edificaciones	12.732,89 €
454.01.619.00	Obras Caminos Rurales	12.792,00 €
	TOTALES	25.524,89 €

CUARTO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

CUARTO.- APROBACIÓN IMPOSICIÓN DE LA TASA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS EN LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO Y ORDENANZA FISCAL.-

En este punto, y siendo las 19,05 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Moreno Ruiz de Mier.

El Sr. Rey Vera informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Imponer la tasa por el servicio de préstamo de bicicletas en la ciudad de Palma del Río y aprobar la ordenanza Fiscal reguladora del mismo, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día natural siguiente al de la última publicación en los medios señalados, todo ello de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS EN LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2, 15 a 19 y 20.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición de la “Tasa por la utilización del servicio de préstamo de bicicletas en la ciudad de Palma del Río de , que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por el servicio de préstamo de bicicletas de la ciudad de Palma del Río, la condición de usuario/a del servicio, naciendo la obligación de contribuir con la solicitud del mismo.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley general Tributaria que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, tengan la autorización pertinente para la utilización del Servicio.

Artículo 4. Responsables

1.- Responderán solidariamente las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras o concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

1.- La cuantía del precio público en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- Tarifa: 10 euros al año.

Esta tarifa es válida para un año, a contar desde el día uno del mes de alta, aunque dicho mes esté ya iniciado, siendo necesaria la renovación anual en los diez primeros días del mes en el que concluya el año anterior.

Artículo 6. Devengo

1.- La obligación de pagar regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicite el alta en el servicio de préstamo de bicicletas, como trámite previo a la prestación del servicio.

2.- Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas en los plazos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7. Gestión

1.- La gestión, liquidación, administración y cobro de la presente tasa se llevará a efecto por el Ayuntamiento, la cual se exigirá en régimen de autoliquidación, que se ingresará previamente a la solicitud y deberá acreditarse cuando se solicite el alta.

2.- La tasa regulada en la presente Ordenanza se ingresará en la cuenta o cuentas autorizadas al efecto o en la tesorería municipal.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día --- de --- de 2010,

entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Modificar el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles añadiendo un apartado c) de manera que el citado apartado 3 quedaría redactado de la siguiente manera:

3.- Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, que su cuota líquida sea inferior a 12 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9 €.

c) En aplicación del art. 62.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declaran exentos de este impuesto los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los mismos.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día natural siguiente al de la última publicación en los medios señalados, todo ello de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se convertirá en definitivo.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES.-

En este punto, y siendo las 19,08 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Lopera Delgado.

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Así mismo hacer constar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

“BORRADOR ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES.

Preámbulo

Nuestra Ciudad, forma parte de la Andalucía donde el dominio del clima mediterráneo, se caracteriza, entre otros aspectos, por largos periodos donde las temperaturas nos permiten pautas de comportamientos sociales colectivos, de intensos usos de los espacios públicos al aire libre.

Esta tipología climática, determina no solo un mismo ámbito biogeográfico, sino unos hábitos culturales, y de comportamientos sociales colectivos que han modelado durante siglos nuestros sistemas de relaciones vecinales.

Debido a ello, la cultura de la calle esta profundamente arraigada en todos los aspectos de nuestra vida. Es, esta cultura del sur, alegre, de calles vivas, con la que siempre nos hemos sentido identificados, la que provoca la admiración y empatía de quien la conoce y son partícipes de ella junto a nosotros.

El art. 29.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, define el uso común especial como aquel que en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otros similares y el art. 30.2 lo sujeta a licencia. Esta Ordenanza regula esa utilización del dominio público y parte de considerar que las terrazas como actividad accesoria de un establecimiento principal de de hostelería, pueden constituir un beneficioso factor para aumentar la utilización y el disfrute por los ciudadanos de los espacios públicos y contribuir a convertirlos en lugar de estancia, convivencia y relación. Estas, con sus tradicionales veladores, han cumplido desde hace mucho esa función que conviene conservar. Pero todo ello con una ordenación que garantice los intereses generales, los usos que han de ser

considerados preferentes, la seguridad, la tranquilidad y el ornato públicos. Y ello con respeto por nuestro medio ambiente, por el paisaje urbano, las características específicas de la ciudad , de cada zona y ambiente.

Una ordenación que evite el exceso y el abuso de una apropiación indebida de los espacios públicos. Todo ello no sólo reportará beneficios a los ciudadanos y, en particular, a los residentes o usuarios de los edificios próximos, sino que será conveniente incluso para los intereses comerciales de los mismos titulares de los establecimientos. Las vías públicas son mucho más que un sistema de comunicación: son los lugares en que se desarrollan las principales funciones urbanas, hacen posible la convivencia colectiva y determinan, como ningún otro elemento, la imagen de la ciudad, valores todos ellos que una ciudad como Palma del Río tenemos el deber de preservar. Y todo esto se debe afirmar no sólo de los espacios de dominio público municipal sino de otros que, de otra Administración o aun de titularidad privada, son jurídicamente de uso público, están incorporados, incluso sin solución de continuidad, a las calles públicas, o forman en todo caso parte del sistema viario.

Para asegurar los intereses generales en juego se establecen límites a la instalación de terrazas, que se convierten jurídicamente en límites al otorgamiento de las correspondientes licencias.

CAPITULO I.

- OBJETO, AMBITO Y LIMITACIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer el régimen técnico y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de terrazas y veladores, que desarrollen su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería, dotado de la correspondiente autorización, o de cualquier otro medio de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2. Se entiende por terrazas y veladores el conjunto de mesas, y asientos y sus instalaciones auxiliares, fijas o móviles, tales como sombrillas, toldos, cubriciones, protecciones laterales, alumbrado, dotaciones de climatización, etc.

Artículo 2.- Ámbito.

1.- La presente Ordenanza es aplicable a todos los espacios (calles, plazas, patios interiores, espacios libres, zonas verdes, etc.) de uso público, con independencia de su titularidad. La condición de uso público vendrá determinada, tanto por la situación de hecho, como por el planeamiento vigente.

2.- Esta normativa, será así mismo aplicable a las instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal, o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos en la autorización específica correspondiente.

Artículo 3.- Limitaciones generales.

1.- Queda prohibida la instalación de terrazas o veladores que no hayan obtenido la previa autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza y en la normativa sectorial aplicable. El documento de autorización, su plano de detalle y las homologaciones de los elementos instalados, o las fotocopias de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a, disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local.

2.- Queda prohibida la instalación de terrazas o veladores en aceras o espacios peatonales que tengan una anchura inferior a tres metros (3,00 m.), ni junto a vías de circulación rápida sin protección de la calzada.

3.- Además, cuando las aceras o espacios peatonales tengan una anchura inferior a cinco metros (5,00 m.), y puedan entorpecer sus usos específicos, queda prohibida la instalación de veladores, en las aceras o espacios peatonales, que aun teniendo anchura inferior a cinco metros, puedan entorpecer el uso por los peatones. Quedan así mismo prohibidas las instalaciones frente a pasos de peatones, plazas de aparcamiento de minusválidos, salidas de emergencia, paradas de autobuses, aparcamiento de taxis, contenedores de RSU, etc.

4.- Podrán asimismo prohibirse la instalación de terrazas y veladores en los espacios públicos, de manera razonada, por razones de seguridad viaria, obras públicas o privadas, u otras circunstancias similares.

5.- El modulo tipo de terraza, lo constituye el conjunto de mesa y cuatro sillas, o excepcionalmente cuando no se disponga de más espacio, mesa y dos sillas (o elementos asimilables según la Ordenanza Fiscal reguladora). A efectos de computo de superficie, se estará a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ordenanza. No se podrán autorizar más módulos que los que resultantes de dividir la superficie autorizada, entre los metros establecidos por módulo.

6.- Solo podrá autorizarse la instalación de estufas para veladores en las terrazas, de modelos homologados por el órgano competente de la Junta de Andalucía. El número de estufas será proporcionado a la superficie autorizada de la terraza. Las estufas a autorizar, serán de bajo consumo, compatibilizando esta opción con el más cuidadoso respeto con la sostenibilidad del medio ambiente. En el caso de estufas eléctricas, la instalación del cableado deberá adaptarse al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

7.- La altura mínima de cualquier elemento de cubrición que integre la terraza, será de dos metros veinte centímetros (2' 20 m).

8.- La instalación de publicidad comercial en todos los elementos (verticales y horizontales) que compongan la cubrición de la terraza requiera autorización del Ayuntamiento de conformidad con las prescripciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística. En todo caso se permitirá la referencia al nombre del establecimiento comercial del que se trate y observando unas condiciones en la rotulación y tamaño acordes al entorno y la instalación.

Artículo 4.- Elementos muebles que pueden instalarse en la terraza:

1. Con carácter general, las terrazas se compondrán exclusivamente de mesas, sillas o sillones y sombrillas. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva licencia, sólo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.

2. Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la licencia, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

- a) Moqueta.
- b) Macetas o pequeñas jardineras.
- c) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas y sillas.
- d) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas.

Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.

3. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros y sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente.

4. La licencia prevista en esta Ordenanza no autoriza la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, tarimas, tablados, tinglados o artefactos o armazones similares para lo que, en su caso, habrá que obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

CAPITULO II.-

CONDICIONES DE INSTALACION EN ACERAS DE CALLES CON CIRCULACIÓN RODADA.-

Artículo 5.- Desarrollo longitudinal.

1.-El desarrollo máximo de la instalación de cada establecimiento, referido a una o varias fachadas del edificio, incluidas sus protecciones laterales, cualesquiera que sean, en ningún caso superará los doce (12) metros de longitud.

2.- Si, al margen de ese tope máximo, la instalación proyectada rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la

conformidad de las personas titulares de los demás locales a los que pretenda dar frente.

Artículo 6.- Ocupación.

1- Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con cincuenta centímetros (1'50 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.

b) Se dispondrán longitudinalmente, al borde de la acera, y separadas de él un mínimo de treinta (30) centímetros, para no entorpecer la entrada y salida de los pasajeros de los vehículos estacionados, salvo que exista valla de protección, en cuyo caso la separación será de al menos diez (10) centímetros de su proyección vertical interior.

c) Cuando la acera tenga un ancho mínimo de seis metros (6,00 m), deberá quedar garantizado un itinerario peatonal permanente, libre de obstáculos, de dos (2) metros.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el itinerario peatonal libre podrá ser ampliado a juicio razonado de la administración, cuando lo requiera la intensidad del tráfico de viandantes.

3.- Si, por circunstancias excepcionales debidamente argumentadas, fuera conveniente la ubicación de la terraza o velador junto a la fachada del establecimiento, se podrá autorizar de acuerdo con el diseño y condiciones que proponga la administración.

4.- En ningún caso podrán autorizarse, en virtud de la licencia regulada en esta ordenanza, terrazas en las calzadas, arcenes y demás espacios establecidos para el tránsito rodado, - aunque sean de acceso restringidos - de cualquier clase de vehículos, ni al estacionamiento o parada de estos, ni al refugio de peatones. Tampoco podrán autorizarse en isletas o glorietas, ello sin perjuicio de que eventualmente puedan autorizarse, conforme a las normas en cada caso aplicable, y tras los procedimientos correspondientes.

Artículo 7.- Licencia Urbanística para instalación de Protecciones laterales.

1.- La superficie ocupada por la instalación podrá quedar delimitada por protecciones laterales que acoten el recinto, previa obtención de la correspondiente Licencia Urbanística. Se adoptarán además medidas que permitan identificar el obstáculo.

2.- Estas protecciones laterales podrán ser fijas o móviles, transparentes u opacas, pero siempre adecuadas, a las condiciones del entorno. Su idoneidad, queda sujeta al informe de la unidad administrativa competente.

3.- No podrán rebasar el ancho autorizado de la instalación correspondiente, y su altura no será inferior a un (1) metro, ni superior a uno coma cincuenta (1,50) metros.

Artículo 8.- Licencia Urbanística para Cubrir con Instalaciones Provisionales.

1.- El espacio delimitado conforme a los artículos anteriores, podrá cubrirse previa obtención de la correspondiente Licencia Urbanística con elementos de carácter provisional, fácilmente desmontables, y ancladas sobre la acera, que reúnan además los requisitos siguientes:

a) Sólo podrán disponer de cuatro puntos de anclaje por cada cuatro (4) metros de desarrollo longitudinal.

b) Los pies derechos no podrán separarse transversalmente más de dos (2) metros entre sus caras mas alejadas.

c) La distancia entre cualquier pie derecho y la arista exterior del borde de la acera, no será inferior a treinta (30) centímetros, salvo cuando exista barandilla de protección, en cuyo caso podrá reducirse a diez (10) centímetros.

d) El borde inferior de cualquier elemento saliente en la instalación de la cubrición, deberá superar la altura de doscientos veinte (220) centímetros.

2.- Los Elementos de carácter provisional y fácilmente desmontables con los que se cubran los espacios antes citados presentarán además un diseño singular abierto, en el que habrá de primar la permeabilidad de vistas sin que supongan obstáculo a la percepción de la ciudad ni operen a modo de contenedor compacto. Los elementos estructurales serán preferentemente de acero (inoxidable, fundición...) o aluminio, y en el supuesto de acabado en pintura éste será del tipo oxidón o del asignado para el resto del mobiliario urbano de la ciudad.

Artículo 9.- Limitaciones a las Licencias Urbanísticas para Cubrir con Instalaciones Provisionales.

El Ayuntamiento de Palma del Río, podrá denegar la Licencia Urbanística para Cubrir con Instalaciones Provisionales en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando supongan algún perjuicio para la seguridad viaria (disminución de visibilidad, distracción para los conductores, etc) o dificulte sensiblemente el tráfico de peatones;

- Cuando pueda afectar a la seguridad de los edificios y locales próximos (evacuación, etc.);

- Cuando resulte formalmente inadecuada o discordante con su entorno, en relación con el paisaje urbano

CAPITULO III.-

CONDICIONES DE INSTALACION EN ZONAS PEATONALES, PLAZAS Y ESPACIOS LIBRES.-

Artículo 10.- Calles peatonales.-

1.- A los efectos de aplicación de la Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas.

2.- Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de 1'50 metros. En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.

3.- En las calles peatonales de anchura igual o superior a cinco metros (5 m), se garantizará un itinerario peatonal permanente, libre de cualquier obstáculo, con ancho no inferior a tres metros (3 m), en cada alineación de fachada y/o uno central, según las condiciones del mobiliario urbano. Así mismo, deberán permitir el paso de vehículos de urgencia y de servicio.

4.- Las instalaciones se podrán acotar y proteger lateralmente conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 11.- Plazas y espacios libres.-

1.- Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y veladores en estos espacios, se resolverán por la Administración según las peculiaridades de cada caso concreto, y con arreglo a las siguientes limitaciones generales:

a) La instalación en ningún caso podrá rebasar los doce (12) metros de longitud ininterrumpida.

b) Se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de obstáculos, con anchura mínima de un metro con cincuenta (1'50 m) en cada alineación de fachada, y/o uno central según las condiciones del mobiliario urbano existente

c) Quedará asegurada la accesibilidad permanente a locales, portales, etc.

2.- Si, al margen de este tope máximo, la instalación proyectada rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la conformidad de las personas titulares de los demás locales a los que pretenda dar frente

Artículo 12.- Espacios libres singulares.-

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y veladores en espacios libres singulares (Paseo de Alfonso XII; Jardines Municipales, etc.) se resolverán justificadamente, según las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como a otras circunstancias que se estimen pertinentes, procurando aplicar en lo posible la normativa general.

CAPITULO IV.-
REGIMEN JURIDICO

Artículo 13.- Licencia Municipal.-

La instalación de terrazas y veladores, así como de elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.

Las instalaciones de Protecciones laterales y para Cubrir con elementos Provisionales regulados en los artículos 7 y 8 requerirán Licencia Urbanística.

Artículo 14- Solicitud y documentación adjunta.

1.- Las personas interesadas deberán presentar, en el último trimestre del año anterior al que pretendan obtener la autorización municipal para instalar las terrazas y veladores y demás elementos a que refiere la presente Ordenanza, ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia haciendo constar:

- a) Nombre y dos apellidos, o razón social;
- b) Datos relativos al domicilio, teléfono y D.N.I. o C.I.F.
- c) Nombre comercial y el emplazamiento de la actividad principal.
- d) Número fijo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al local principal.
- e) Plazo de la instalación pretendido, conforme a lo previsto en el art. 18.

2.- La solicitud deberá venir acompañada además de acreditación documental de los siguientes extremos:

a) Autorización municipal para el ejercicio de la actividad principal, o acreditación de cualquier otro medio de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio..

b) Seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a la terraza, velado res y otros elementos que la integren (estufas, cubriciones...).

c) Autorización de los titulares de establecimientos adyacentes, en los supuestos previstos en los artículos. 5.2 y 11.2.

d) Plano de emplazamiento del local a escala 1:500 (en base a cartografía oficial), con indicación de la longitud de su fachada y detalle acotado de la superficie a ocupar por la instalación.

Artículo 15.- Proyecto para Cubrir con Elementos Provisionales.

1.- En las solicitudes de Licencias Urbanísticas para Cubrir con elementos Provisionales regulados en el artículo 8 , se adjuntará como documentación un proyecto técnico ajustado a los términos del citado artículo que incluirá planos detallados de la misma, a escala 1:20, con definición de la planta y alzado.

2.- Dicho proyecto indicará también su forma y dimensiones, materiales que la componen, con indicación de su grado de comportamiento al fuego (como mínimo M-2), secciones, anclajes, señalamiento de resistencia al viento (indicando velocidad máxima que puedan resistir), etc.

Además deberá venir firmado por persona técnica competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente y acompañado por un certificado del montaje.

Artículo 16.- Informes y resolución.

1.- Formulada la petición, en los términos exigidos en los artículos precedentes, y previos los informes técnico y jurídico, la Administración, resolverá en el plazo reglamentario.

2.- El informe técnico incluirá, en su caso, un documento o ficha en que se recojan gráficamente las condiciones concretas (emplazamiento, superficie ocupable, número de mesas y sillas, etc.) de la instalación que se autorice.

3.- La no resolución expresa en el plazo de un mes tendrá efectos desestimatorios, salvo que la solicitud de ocupación afecte únicamente a suelo de titularidad privada y no infrinja el ordenamiento urbanístico.

Artículo 17.- Condiciones de la licencia.

1.- La licencia siempre se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido la persona titular en el ejercicio de sus actividades, ni le exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones (propiedad del suelo, etc.).

2.- En el documento de la licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares: emplazamiento detallado, superficie a ocupar, número de mesas y sillas, período de vigencia de la concesión, y demás particularidades que se estimen necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, y con motivo de fiestas y verbenas populares se podrán autorizar, previa solicitud del interesado, más veladores en los establecimientos de la zona donde se celebre, que tendrá vigencia exclusivamente para los días que dure la celebración de la fiesta o verbena, y que devengará la correspondiente liquidación de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público.

3.- En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión, pudiendo

denegar o conceder la autorización por razones de interés público. La licencia se extenderá siempre con carácter de precario y la Autoridad Municipal podrá ordenar, de forma razonada, la retirada de la vía pública sin derecho a indemnización alguna, de las instalaciones autorizadas, cuando circunstancias de tráfico, urbanización, obras (públicas o privadas) o cualquier otra de interés general así lo aconsejen.

4.- La persona titular de la licencia queda obligada a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública, como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación.

5.- Las instalaciones reguladas en el artículo anterior quedarán sujetas, además, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, de protección del medio ambiente y patrimonial, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.

6.- El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza habrán de dar cumplimiento al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre., no podrán transmitir al medio ambiente exterior, niveles sonoro por encima de los permitidos.

Así mismo, queda terminantemente prohibido las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios e instalaciones de la terraza.

Artículo 18.- Vigencia

1.- Las licencias tendrán un período máximo de vigencia de un año, contado éste como natural de Enero a Diciembre.

2.- Así mismo, podrán autorizarse Licencia de Temporada, comprensiva de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

3.- Podrán autorizarse meses de ampliación de la licencia de temporada para los meses de Abril y Septiembre, y excepcionalmente los de marzo y Octubre.

4.- Transcurrido el período de vigencia, la persona titular de la licencia o, en su caso, del establecimiento correspondiente, deberá retirar toda la instalación devolviendo la vía pública a su estado anterior.

Artículo 19.- Renovación.

Una vez concedida la licencia, cada vez que se pretenda su renovación para sucesivas anualidades, en los mismos términos y condiciones, la persona interesada habrá de solicitarla de nuevo, conforme a lo dispuesto en el art. 14.1, adjuntando la documentación complementaria siguiente:

a) Copia de la licencia anterior;

b) Actualización de la conformidad de los establecimientos adyacentes, cuando sea necesaria.

c) Certificado técnico sobre la idoneidad de la Instalación para Cubrir con elementos Provisionales y de su montaje, cuando se modifiquen las circunstancias técnicas en base a las cuales se emitió la instalación objeto de renovación, siempre que la instalación se conserve y mantenga en perfectas condiciones de funcionamiento, y sin peligro para personas y bienes. En todo caso habrá que presentar un nuevo Certificado cuando hayan transcurridos 5 años desde su emisión y firma.

El titular de la Licencia quedará obligado a emitir un nuevo Certificado.

Art. 20- Horario de funcionamiento.

1.- El horario de instalación de las terrazas y veladores es:

- Hasta las una hora de la madrugada: los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos.

- Hasta las dos horas de la madrugada: los viernes, sábados y vísperas de festivo.

2.- En las zonas y calles peatonales el horario de instalación no se iniciará hasta media hora después de finalizar el de carga y descarga.

3.- Finalizado el horario de funcionamiento de la terraza o velador deberán retirarse todos sus elementos de la vía pública y depositarse en local privado y cerrado al efecto.

Art. 21.- Delimitación de la superficie ocupable

1.- El titular de la autorización, deberá señalizar a su cargo, con pintura blanca, el perímetro dentro del que debe quedar instalada la terraza. Estará obligado a conservar la señalización, así como renovar la pintura cuando sea necesario, y en todo caso, cuando la administración le requiera, prestando cuidado, especialmente, en el marcaje de los ángulos.

Las autorizaciones de temporada de verano se marcaran con una línea blanca discontinua de 5 cm. de anchura, Las autorizaciones anuales, se marcaran con línea blanca continua de 5 cm.

2.- El sistema de delimitación tiene un carácter obligatorio, y nunca podrá suponer riesgo para los peatones, ni daño o alteración en la vía pública, constituyendo la ausencia de dicho requisito una falta grave.

Art. 22.- Obligaciones de la persona titular de la licencia.

1.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general, y de las que se deriven de la aplicación de la presente Ordenanza, la persona titular de la licencia queda obligada a mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como la propia

instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, utilizando para ello todos los medios necesarios tales como papeleras, ceniceros, etc.

2.- Dicha persona es responsable de las infracciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente derivadas del funcionamiento y utilización de las terrazas y veladores.

3.- Asimismo, abonará al Ayuntamiento las tasas y demás tributos que pudieran corresponderle, en la cuantía y forma establecidas por las Ordenanzas Fiscales.

4.- En ningún caso podrá ocuparse la vía pública con pilas de sillas, mesas, sombrillas, cajas de productos, etc. o elementos auxiliares de la terraza o velador fuera de los horarios establecidos para el funcionamiento de la terraza.

CAPITULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, todo ello sin perjuicio, que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de uso público, se giren las liquidaciones que procedan, por las terrazas y veladores instalados y no autorizados.

No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, siempre que las circunstancias sean excepcionales y cuando en todo caso se motive esta suspensión en base a la seguridad de las personas y cuando las normas de convivencia y vecindad así lo hagan imprescindible, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 24. Instalaciones sin licencia.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia podrán ser retiradas de conformidad con lo establecido en el art. 146 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que prevé que cuando se trate de repeler usurpaciones manifiestas o recientes la Presidencia de la Entidad Local, previa audiencia del usurpador o perturbador, adoptará las medidas necesarias para mantener la posesión pública del bien.

Artículo 25. Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin

perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 26. Revocación.

En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza sobre suelo público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Artículo 27. Instalaciones ilegales en suelo privado.

1. Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, se ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento en los términos previstos en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, procediéndose, en caso de incumplimiento, a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.

2. Los gastos que se originen por estas actuaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 28. Infracciones.

En base a lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, son infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 29. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que, por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños al dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, y en todo caso, los titulares de la autorización del establecimiento principal de hostelería, o sobre quiénes se ejerza cualquier otro medio de intervención municipal, que desarrollen de forma accesoria la actividad de veladores o terrazas.

Artículo 30. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves :

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia y del plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) El incumplimiento de la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza en un tiempo que no excederá en una hora del horario permitido sin sanción.
- e) Apilar o almacenar en el espacio público mobiliario.
- f) El incumplimiento del horario de cierre en menos de treinta minutos.
- g) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave

2.- Son infracciones graves :

- a) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- b) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.
- c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
- d) La colocación de más mesas de las autorizadas.
- e) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- f) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.
- g) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.
- h) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- i) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.

- j) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario o sobre los elementos para Cubrir con Instalaciones Provisionales la terraza, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- k) El incumplimiento del horario de cierre de treinta y un minuto hasta sesenta minutos.

3.- Son infracciones muy graves :

- a) La comisión de tres faltas graves en un año.
- b) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- c) La carencia del seguro obligatorio.
- d) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- e) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- f) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- h) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- i) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- j) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- k) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del veinticinco por ciento.
- l) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- m) El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora, sin perjuicio de las sanciones que procedan por el ejercicio de la actividad principal de hostelería fuera del horario permitido, que será sancionado conforme a la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Artículo 31. Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa entre 60 a 750 Euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 751 a 1500 Euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 1501 y 3005 Euros.

Artículo 32. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1.- La Entidad Local debe tener en cuenta para la graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
- e) Las circunstancias personales y económicas objetivamente establecidas en las Ordenanzas.

2.- Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo previsto en el art. 166 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

3.- En ningún caso la Entidad Local puede dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden jurídico infringido y reponer los bienes al estado exigido por su destino, cuando ello sea posible.

Artículo 33. Procedimiento Sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por la Presidencia de la Entidad Local a un funcionario de la misma, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano a quien corresponda resolver.

Artículo 34. Medidas Provisionales.

1. En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador y durante su tramitación, el instructor del expediente podrá proponer las medidas provisionales que garanticen el destino y las características del bien y que deban adoptarse, por el órgano que acuerde el inicio del mismo, por razones de urgencia con inclusión, en su caso, de la suspensión de actividades.

2. Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes.

3. En todo caso, la Presidencia de la Entidad Local adoptará las medidas cautelares que resulten oportunas para asegurar el resultado de la resolución.

Artículo 35. Autoridad competente.

La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local.

Artículo 36. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Normas estéticas.

1. En las zonas de interés cultural, (Casco Histórico, etc.), así como en los espacios y entornos de los edificios que exijan protección de esa índole, las terrazas y veladores se ajustarán a las normas estéticas que fije el Ayuntamiento específicamente para cada una de ellas.

2. Las referidas normas estéticas así como sus modificaciones requerirán la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

3.- En general y para todo el municipio se prohíbe la publicidad en cual quiera de los elementos que componen la terraza o velador, así como en sus elementos auxiliares.

4.- Tanto en las nuevas solicitudes como en las peticiones de renovación se deberá indicar las características del mobiliario que se va a instalar, el cual deberá recibir el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las licencias para la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas para el servicio de establecimientos de hostelería y restauración, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se registrá por la autorización concedida, y para el periodo que haya sido autorizada.

Quiénes cuenten con la preceptiva Licencia Urbanística para los elementos de cubrición, se adaptarán a los preceptos de la presente Ordenanza en el plazo de una año desde su entrada en vigor, contando para ello con el asesoramiento de los técnicos municipales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza se publicará en la forma prevista en el art. 70.2 y no entrará en vigor hasta que no se haya cumplido los plazos establecidos en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- Se autoriza expresamente a la Autoridad Municipal competente para el otorgamiento de licencias, a interpretar, aclarar y desarrollar la presente

Ordenanza, conforme a los principios recogidos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común.

ANEXO: Criterios estéticos de instalación de terrazas y veladores en el ámbito del Casco Histórico

1.- Ninguna persona titular de la licencia para este tipo de instalaciones podrá utilizar mobiliario de plástico, ni que esté decorado con publicidad comercial o de esponsorización.

2.- Los toldos-sombrilla, que son los elementos preponderantes y de más influencia visual en las terrazas, además de cumplir lo señalado en el punto anterior, deberán tener un diseño y tratamiento cromático unitario que en ningún caso será llamativo o estridente.

7.- SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE ALONSO CANO, Nº

En este punto, y siendo las 19,11 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Mínguez Lopera.

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Proponer a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como adjudicataria de la vivienda sita en Calle Alonso Cano, nº 7, a Doña Leonor Quesada Sánchez, con D.N.I. 30.454.792-D y a su unidad familiar.

OCTAVO.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS EN LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO.-

El Sr. Rey Vera informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Préstamo de Bicicletas en la ciudad de Palma del Río que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

“Proyecto Ordenanza Reguladora del Servicio de préstamo de bicicletas en la ciudad de Palma del Río

Un aspecto que ocasiona conflictos de muy diversa índole es el innegable crecimiento del parque móvil que está produciendo niveles crecientes de congestión, lo que conlleva aparejado mayores niveles de contaminación atmosférica, deterioro del patrimonio arquitectónico, incremento de las afecciones respiratorias, alergias, etc y es por ello que la Ciudad de Palma del Río desde hace varios años viene apostando por la mejora y sostenibilidad del medio ambiente. Muestra de ello es la realización de un Estudio sobre Movilidad Sostenible para la reducción del tráfico motorizado, mejora de la accesibilidad y del transporte público.

Los efectos del actual esquema de movilidad conllevan a que se hayan de tomar medidas para intentara paliar el deterioro de nuestro medio ambiente, y es por ello que se ha de apoyar la cuota de participación en la movilidad municipal del transporte público y los modos no motorizados y con ello una reducción del protagonismo del vehículo privado como principal modo de transporte urbano, introduciendo el uso de las bicicletas, con las que se pretende mejorar la movilidad en nuestra Ciudad y reducir muchos de los impactos ambientales negativos que generan el uso de los vehículos privados

El uso de la bicicleta es un sistema de movilidad sostenible porque contribuye a reducir los niveles de ruido y de contaminación de la ciudad; posibilita mejorar la utilización del espacio público en el casco urbano y la “recuperación” de la Ciudad por los ciudadanos y ciudadanas, permitiendo acceder a determinados lugares, casi inaccesibles con la utilización de otros medios de transporte, e intentando un cambio en la percepción del usuario de la mejor alternativa de movilidad para su desplazamiento.

Artículo 1.- Objeto del servicio.

Es el objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos/as y de las personas que visiten la Ciudad de Palma del Río un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículos.

Artículo 2.- Ámbito del servicio

El servicio se circunscribe al término Municipal de Palma del Río y, en todo caso a los límites que dentro de éste establezca el Ayuntamiento a través del Órgano Municipal competente.

Artículo 3.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Palma del Río en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias ejercita la potestad reglamentaria que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.

Artículo 4.- Modalidad de prestación del servicio.

El servicio podrá prestarse mediante gestión directa o indirecta, en los términos previstos en la normativa vigente de Régimen Local y aquella otra que le sea de aplicación, de conformidad con lo que disponga al respecto la Corporación Municipal.

Artículo 5.- Requisitos de acceso al servicio

Para tener derecho al uso del servicio es imprescindible el estar al corriente en el pago de la cuota.

En caso de no renovar el alta del servicio, en el período de quince días después de cumplir la vigencia como abonado/a se producirá la baja automática del mismo.

Artículo 6.- Usuarios del Servicio

1. Podrán ser usuarios/as del Servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las persona mayores de edad que se den de alta en el mismo. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

2. No podrá ser usuaria la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a esta ordenanza y normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 7.- Alta/baja en el servicio.

El alta del servicio se realizará en el Patronato Deportivo Municipal, sito en el Polideportivo Municipal "El Panderero", en calle Gran Vía Aulio Cornelio Palma s/n u oficina que designe al efecto el Ayuntamiento.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamos de bicicletas deberá previamente darse de alta en el mismo, para lo cual rellenará el formulario que se le facilite en el que deberán constar los siguientes datos: nombre, apellidos, número del DNI o NIE, fecha de nacimiento, número de teléfono, domicilio y en caso de menores de edad los datos y autorización de su representante legal.

En el formulario se incluirá una declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el párrafo segundo del artículo anterior.

El formulario deberá remitirse al Ayuntamiento, acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad y de dos fotos recientes, pudiendo incorporarse dichas fotos en formato digital y posibilitándose su remisión por medios telemáticos. Así como el justificante de pago

de la tasa correspondiente. Comprobados los datos, se le entregará al solicitante un documento que le acreditará como usuario, y se le comunicará el código secreto y personal, asignado para poder acceder al servicio, estando vigente el mismo mientras el usuario se encuentre en situación de alta en el servicio. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamos de bicicletas, únicamente se necesitará presentar una instancia en el Patronato Deportivo Municipal, u oficina que se designe a tal efecto, indicando sus datos personales y el motivo de la baja.

Artículo 8.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad, así como de las bicicletas de préstamo que disponga en servicio el Ayuntamiento de Palma del Río.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales.

Artículo 9.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas

Para poder retirar la bicicleta deberá introducir su número de usuario (DNI, NIE) y el número de identificación personal (PIN) que se le facilitó en el momento de darse de alta en el servicio, sirviendo, éste último, como sistema de verificación, y que en caso de ser introducido erróneamente el número de veces que se determine, supondrá el bloqueo del servicio al usuario/a para el uso en el sistema de préstamos de bicicleta.

Si se bloqueara el servicio deberá acudir al Patronato Deportivo Municipal, u oficina que se designe a tal efecto, para su desbloqueo, en los horarios establecidos al efecto.

Artículo 10.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamos de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos

- Plaza de Andalucía
- Plaza de San Francisco.
- Avenida de Andalucía.
- Avenida de Santa Ana (Edificio de Usos múltiples “Los Bombos”)
- Polideportivo Municipal.
- Centro de Salud
- Parque Valparaíso.

El Órgano Municipal competente podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio. Cada instalación vendrá identificada con el anagrama municipal propio para distinguirla de aquellos otros aparcamientos de

bicicletas que pudieran establecerse. Los expendedores y demás elementos de los puntos de servicio no forman parte del préstamo de bicicletas.

Artículo 11.- Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio dentro del siguiente horario:

- Temporada de otoño-invierno (de octubre a febrero). De 9 a 18 horas.
- Temporada de primavera-verano (de marzo a septiembre): de 9 a 21 horas

No se prestará el servicio los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1, 5 y 6 de enero, Semana Santa y durante los días de celebración de las ferias de mayo y agosto.

El horario establecido en cada una de las temporadas, así como los días en los que se prestará el servicio, podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente.

Las modificaciones de días y horarios de uso se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo, a través de la consulta del punto de información y/o mediante carteles informativos.

El uso de la bicicleta se limitará a las fechas, horarios y espacios determinados en cada momento por el Ayuntamiento de Palma del Río.

La utilización de la bicicleta se limita a tres horas, debiendo el usuario/a depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso supera lo estipulado como máximo permitido el código personal se desactivará durante un día completo o el tiempo que corresponda dependiendo del retraso.

Entre dos periodos de préstamo consecutivos deberá transcurrir un mínimo de treinta minutos. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Palma del Río y, fuera de éste, en los itinerarios que discurren por sendas y vías verdes del término municipal.

El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los distintos puntos de préstamo, siendo obligatorio que el usuario, durante la utilización del servicio, esté en posesión de la tarjeta o documento que le acredita como tal, para acreditarse en el caso de que le sea solicitada la misma por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Derechos de los/as usuarios/as.

a) Todo/a ciudadano/a tiene derecho a darse de alta en el servicio, siempre que cumpla las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

b) Igualmente tienen derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 13. Obligaciones y responsabilidades de los/as usuarios/as.

a) Todo usuario/a está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamos de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible, y a devolver la bicicleta en el mismo estado que la recogió, tanto de limpieza como buen funcionamiento.

b) El/la Usuario/a está obligado igualmente a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza así como, en el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta.

c) Igualmente esta obligado/a a respetar, en todo momento, las normas en materia de Circulación vial y llevar puesto el casco de protección y el chaleco reflectante correctamente cuando así lo dispongan las normas de circulación.

d) La persona usuaria de una bicicleta deberá comprobar el estado de ésta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento NO se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el uso indebido de la misma.

e) En caso de pérdida, hurto o robo, el usuario/a tiene la obligación de denunciar, en un plazo máximo de ocho (8) horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Local o Guardia Civil, debiendo entregar una copia de la denuncia en el Patronato Deportivo Municipal, u oficina que se designe al efecto, en el plazo máximo de dieciséis (16) horas desde el momento de la pérdida, hurto o robo, o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia se producirá la baja inmediata y definitiva del sistema, además de la posible sanción económica, tipificada como muy grave, en la que pueda incurrir.

Artículo 14. Prohibiciones.

a) Se prohíbe el uso de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

b) Se prohíbe al usuario/a prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier acto de disposición de la bicicleta en favor de terceros.

c) Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.

d) Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario/a.

e) Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales

f) Se prohíbe al usuario/a el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa e integrar elementos ajenos a la misma que puedan servir para estos fines.

Artículo 15.- Responsabilidades

1. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios/as del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.

2. El usuario/a será responsable de los daños que se pueda producir o produzca a otras personas o bienes mientras hace uso de la bicicleta, no siendo responsable el Ayuntamiento de Palma del Río de los daños o perjuicios que se produzcan los usuarios/as con el usos de las mismas, ni de los que éstos/as puedan provocar a terceras personas durante su utilización, siendo responsabilidad única y exclusiva del usuario/a de la bicicleta, o de sus representantes legales en el caso de usuarios/as menores de edad.

3. El usuario/a será responsable ante el Ayuntamiento de Palma del Río de la pérdida o de los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación, utilizando los números de teléfono habilitados al efecto o mediante la correspondiente denuncia a la Policía.

4. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad del usuario/a hasta que se deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento, o, en su caso, de la empresa encargada de la gestión del servicio.

5. El usuario/a deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del servicio y las consecuentes responsabilidades.

6. El usuario/a se compromete, durante el tiempo que dure el préstamo, a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras, que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento establecidas en la normativa vigente.

7. La persona usuaria es responsable de los daños que puedan sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y el Ayuntamiento de Palma del Río no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de las mismas, ni de los causados a terceros por las personas usuarias de éstas, cuya responsabilidad recaerá en la persona usuaria de la bicicleta. Por tanto, la persona usuaria deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ella.

8. En caso de no devolver la bicicleta en tiempo y forma previstos, se enviarán dos requerimientos al último usuario/a de la misma, y si no se produjera su devolución a pesar de ello, se le reclamará por los medios a que hubiera lugar. A estos efectos el valor de la bicicleta está fijado en cuatrocientos veinticinco (425) euros y, sin perjuicio de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de plantear reclamación vía judicial si fuera necesario

Artículo 16. Infracciones.

Son infracción a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas usuarias del servicio de préstamo del servicio de bicicletas, así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.

El procedimiento en cuanto al Régimen Sancionador de esta Ordenanza se rige por los principios contenidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común y las normas que operen modificaciones y/o se dicten en desarrollo de esta.

Así mismo serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, el Reglamento 1398/93, de 4 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, normas dictadas en su desarrollo o que las sustituyan y lo contenido en esta Ordenanza

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 17. Infracciones leves.

- a) El retraso injustificado en la devolución de la bicicleta
- b) No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo, en zonas estratégicas, adecuadas o seguras, que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad.
- c) El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

Artículo 18. Infracciones graves.

- a) Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas por el Ayuntamiento para su uso.
- b) Prestar la bicicleta a terceras personas.
- c) No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos
- d) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- e) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- f) Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos derivados de la reparación de la bicicleta.
- g) El abandono temporal injustificado de la bicicleta.
- h) La comisión de tres faltas leves en un periodo de doce meses.

Artículo 19. Infracciones muy graves

- a) Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial.
- b) No realizar denuncia en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta.
- c) La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses.
- d) Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio
- e) El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta
- f) La no entrega en el Patronato Deportivo Municipal, u oficina que se designe al efecto, de la denuncia de pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro del periodo establecido

Artículo 20. Sanciones.

Las infracciones al presente reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

Infracciones Leves: penalización en tiempo de uno a treinta días y/o multa de hasta 150 euros.

Infracciones graves: penalización en tiempo de uno a tres meses y/o multa de 151 a 300 euros.

Infracciones muy graves: penalización en tiempo a partir de tres meses y/o multa de 301 a 600 euros.

Artículo 21. Desactivación temporal o total del servicio.

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

a) En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

- Si el retraso es inferior a una hora, la desactivación será de un día completo
- Si el retraso es superior a una hora, pero se produce la entrega dentro del horario de prestación del servicio, la desactivación será de dos a siete días.
- Si el retraso en la entrega es posterior a la recogida de las bicicletas de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de diez a treinta días.
- En caso de reincidencia la desactivación podrá ser total.

Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose el día siguiente del que se produzca el retraso en la entrega de la bicicleta.

b) El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto, robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja definitiva en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

c) En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya concluido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, dado de alta en el servicio, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

Artículo 22 Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios/as del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Palma del Río como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Temporal.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL

Seguro de Responsabilidad Civil.

No obstante lo dispuesto anteriormente sobre responsabilidad del usuario, el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil mínimo de trescientos mil euros (300.000) por siniestro y ciento cincuenta mil euros (150.000) por víctima, durante el periodo en el que se encuentre en funcionamiento el sistema incentivado. Lo que traslado a V.I. a los efectos oportuno.

NOVENO.- BONIFICACIÓN ICIO UTE RESIDENCIA DE MAYORES DE PALMA DEL RÍO.-

La Sra. García López informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Conceder a la entidad UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RÍO, con C.I.F.: G-91746966, con motivo de la Construcción de un Centro Geriátrico en nuestra localidad, una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en el artículo 8.1 punto 1.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Conceder una deducción de la cuota bonificada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del 100% de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada, al Departamento de Intervención y al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento.

DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA REAL HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CRUZ DE MAYO EN LOS JARDINES DE LA CAPILLA DE LAS ANGUSTIAS DE PALMA DEL RÍO.-

La Sra. García López informa sobre el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, con CIF: G-1425352-P, para la celebración de una Cruz de Mayo en los jardines de la Capilla de las Angustias en Palma del Río, en mayo de 2010 con el contenido y alcance que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente lo sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, al Departamento de Intervención y al Departamento de Tesorería.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA REAL HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CRUZ DE MAYO EN LOS JARDINES DE LA CAPILLA DE LAS ANGUSTIAS EN PALMA DEL RÍO

En la ciudad de Palma del Río a

Por una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. Nº 30.423.143-P, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, con C.I.F.: P-1404900-A.

Por otra parte, D. Rafael Pérez Rosis, con D.N.I. Nº 80.135.189-S, Hermano Mayor, en representación de la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, con C.I.F. nº G-1425352-P y sede en la Parroquia de la Asunción.

EXPONEN:

Primero.- Que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, a través de sus Delegaciones, tiene entre sus objetivos:

- Fomentar, motivar, asesorar y apoyar el asociacionismo de aquellos agentes económicos de relevante importancia en el ámbito económico, social y cultural de la localidad.

- Impulsar, dinamizar y potenciar el desarrollo de los recursos endógenos de Palma del Río.

- El impulso del turismo, como sector estratégico de la economía de nuestro municipio, generador de empleo y riqueza.

Segundo.- Que la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, lleva más de 20 años contribuyendo a que la fiesta de la Cruz de Mayo arraigue cada vez con más fuerza en nuestro pueblo, y a la puesta en valor de una de las principales actividades culturales de nuestro patrimonio etnológico, por eso tiene entre sus fines:

1.- Mantener y consolidar la Cruz de Mayo como fiesta popular, instalando anualmente una Cruz de Mayo en los jardines de la Capilla de las Angustias.

2.- Fomentar la participación ciudadana, realizando actividades complementarias como bailes, pasos de la Cruz de Mayo y la elaboración de una paella y un “potaje” para todos los asistentes.

Tercero.- Que es de interés de las instituciones comparecientes actuar conjuntamente, estableciendo una línea de colaboración que redunde en beneficio de nuestra localidad, considerando de gran importancia la celebración de las Cruces de Mayo, como reclamo económico, social y turístico.

En virtud de lo expuesto, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé que las Administraciones Públicas pueden celebrar pactos, convenios y acuerdos, o contratos con personas, tanto en derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado y todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es colaborar con la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, para mantener y consolidar la Cruz de Mayo como fiesta popular, con el objetivo de potenciar y desarrollar el sector turístico en Palma del Río y en la provincia de Córdoba en general, con los importes que se señalan a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR
-----------	-------------------------------

Organización y preparación de una Cruz de Mayo en los jardines de la Capilla de las Angustias en Mayo de 2010	1.000,00 €
---	------------

El gasto se imputa a la partida 432.00.481.03 del Presupuesto Municipal para 2010.

Los conceptos a incluir en esta ayuda serán:

- Decoración y ornamentación del Cruz de Mayo de 2010.
- Gastos de iluminación.
- Promoción y publicidad.
- Realización de actividades de confraternización durante la Cruz.

Segunda.- Que el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río para la consecución de los objetivos anteriormente anunciados se compromete a:

- Autorizar la instalación de una Cruz de Mayo en los jardines de la Capilla de las Angustias, en las fechas previstas para la celebración de dicha fiesta.

- Ceder un escenario para la realización de diversas actividades así como facilitar armazón y lonas para el montaje de una caseta.

- Entrega y retirada en el lugar de la celebración del escenario y caseta.

Tercera.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Que la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores se compromete a:

- Ubicar una cruz decorativa como símbolo de dicha fiesta, organizando actividades varias que fomenten la participación ciudadana.

- Montaje y desmontaje de escenario y caseta, comprometiéndose a devolverlo todo de la misma forma en que ha sido recibido, corriendo con los gastos de cualquier deterioro, pérdida o rotura.

- Velar por la conservación y limpieza del recinto.

- Tener al corriente el seguro de Responsabilidad Civil General, cuya póliza compulsada deberá presentar, en un plazo de 10 días antes del inicio de la fiesta, así como la justificación de su abono.

- Justificar la cantidad recibida de acuerdo al punto 5 de este convenio.

Quinta.- Justificación:

La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.

- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe y fecha de emisión.

- Facturas originales o copia de las mismas. Un representante de la Hermandad deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberá cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

El plazo para la justificación finalizará el 31 de julio de 2010.

Sexta.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución:

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como período de vigencia hasta 31 de mayo de 2010. Y el plazo de ejecución será dicho periodo.

Séptima.- Modificación del convenio:

La modificación o ampliación de estas condiciones de colaboración se efectuarán por mutuo acuerdo entre las partes, adjuntando en ese caso anexo al convenio.

Octava.- Naturaleza administrativa del convenio:

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Novena.- Publicidad:

Los signatarios del Convenio se comprometen a dar la necesaria y oportuna publicidad del mismo.

Décima.- Extinción del Convenio:

Serán causas de finalización del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de las entidades firmantes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Il. Ayuntamiento de
Palma del Río
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

El representante de la
Real Hermandad
Fdo.. Rafael Pérez Rosis”

DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL ESPACIO JOVEN CREATIVO, UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y UN LOCAL DOTACIONAL DE USO TERCIARIO EN LA PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN LA CONFLUENCIA DE LA AVDA. DE PUERTO RICO Y LA CALLE LIMA EN BARRIADA V CENTENARIO.-

La Sra. García López informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- La realización de las actuaciones preparatorias oportunas definidas en la normativa de contratación actualmente vigente para la licitación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública del Espacio Joven Creativo, un aparcamiento subterráneo y un local dotacional de uso terciario en la parcela municipal situada en la confluencia de la Avda. de Puerto Rico y la calle Lima del núcleo urbano de Palma del Río, en la Barriada del V Centenario.

SEGUNDO.- Instar a la Delegación de Desarrollo Económico y la Unidad de Gestión del proyecto FEDER a la realización de las actuaciones preparatorias oportunas referidas en el punto primero.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Desarrollo Económico y a la Unidad de Gestión del proyecto FEDER.

DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUD AL I.A.R.A. DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO DE PARTE DE LA FINCA SITA EN EL POLÍGONO 32, PARCELA 3, REFERENCIA CATASTRAL 14049A0320000IR.-

El Sr. Alcalde informa sobre el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Delimitar la parte de los terrenos de las finca "Guzman", sitos en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que discurren por el polígono 32, parcela 3, referencia catastral 14049A032000030000IR y que son necesarios para la implantación de una balsa que complementa las instalaciones necesarias para la ejecución de una planta termosolar de 50 MW, conforme al siguiente cuadro y a los planos que obran en el expediente:

Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Superficie (Has)
32	3	14049A032000030000IR	14,27

SEGUNDO.- Solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que inicie expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de un total de 14,27 Has. de la finca "GUZMAN", sitas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), conforme a la delimitación recogida en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el Régimen de disposición de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

TERCERO.- Asumir el compromiso de adquirir todos aquellos terrenos de la finca "GUZMAN", sitas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), que sean razonablemente necesarios para que tanto el Ayuntamiento de Palma del Río como el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo una explotación óptima de la misma.

CUARTO.- Manifiestar la disponibilidad del Ayuntamiento de Palma del Río para adquirir de forma gradual y razonable el resto de la finca "GUZMAN" para la implantación de la cuarta planta de energía termosolar y otros proyectos relacionados con energías renovables y proyectos de biomasa.

DÉCIMO TERCERO.- COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO 2011 PARA HACER FRENTE A LA INDEMNIZACIÓN CONTEMPLADA EN EL CONVENIO REGULADOR DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES DE QUIOSCOS DEL PASEO ALFONSO XIII (QUIOSCO Nº 8).-

El Sr. Alcalde informa sobre el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Adquirir el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2011, la cantidad de 30.050,60 euros, incrementada con la suma de los

índices de precios al consumo que anualmente hayan sido publicados por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, en concepto de indemnización por los gastos y mejoras realizadas en el tiempo sobre la edificación y las instalaciones existentes, así como por el valor de negocio que conlleva el quiosco número 8 del Paseo Alfonso XIII, de conformidad con la cláusula tercera del Convenio Regulador del Régimen Transitorio de Ordenación de Actividades de Quioscos del Paseo Alfonso XIII, suscrito con fecha 15 de abril de 1999, entre este Illtre. Ayuntamiento y D^a. Carmen Enríquez Ramírez.

DÉCIMO CUARTO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL.-

El Sr. Domínguez Peso informa sobre el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12) y las abstenciones de PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Designar a D. Pedro Velasco Sierra como vocal del Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social del Grupo Municipal Socialista del Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

La Sra. Almenara Marín informa a los reunidos de la moción presentada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de marzo del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción con motivo del 8 de marzo de 2010, Día Internacional de las Mujeres, que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO 2010, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Por una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos.

Este año, cuando se cumplen 100 años de la proclamación del 8 de Marzo como Día Internacional de las Mujeres, es importante reconocer que trabajar por la igualdad efectiva de mujeres y hombres no sólo es justo desde la perspectiva de los derechos, también es rentable desde el punto de vista democrático, social y económico ya que permite que la sociedad en su conjunto se beneficie del talento, capacidades y habilidades de todas y todos.

A lo largo de estos 100 años, las reivindicaciones de los movimientos organizados de mujeres que se gestaron en las primeras décadas del S. XX, han ido multiplicándose, celebrándose multitud de foros y espacios de encuentro donde se ha

abordado, de manera específica, la situación, posición y condición de las mujeres en el mundo en los diferentes ámbitos de la vida pública y privada, se han establecido prioridades de acción y agendas de trabajo común. Las reivindicaciones han dado sus frutos y podemos hablar de una mejora sustancial de la situación de las mujeres, sobre todo en los países occidentales. Pero todavía tenemos por delante retos que nos obligan a trabajar activamente en este tema estableciendo una agenda de trabajo que permita que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad.

Coincidiendo con la presidencia española de La Unión Europea, se ha celebrado en Cádiz El Foro europeo, Pekín +15 además de adoptarse la Declaración de Cádiz en el seno de la II Cumbre de Mujeres y Poder que se ha celebrado en la Diputación gaditana. En este foro donde se evalúa el desarrollo de los objetivos de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, se ha hecho balance del camino andado por los 27 países Estados miembros en los últimos 15 años del que se puede destacar:

- Las mujeres tienen mayor presencia en las universidades, pero son menos las que llegan a puestos de responsabilidad.

- Se ha avanzado en presencia en las Instancias del poder político, aunque la paridad de los sexos todavía no se alcanza.

- Escasa presencia de las mujeres en los órganos de decisión económica pese a que, se ha demostrado, que las empresas que dan cabida a las mujeres en la dirección mejoran los resultados económicos.

- La tasa de actividad económica de las mujeres es inferior a la masculina, cuentan con peores empleos, y menos ingresos. La brecha salarial entre hombres y mujeres persiste, pese a que la formación es, como mínimo comparable, situación que no se traduce en mejores empleos.

- La corresponsabilidad en el reparto de tareas es un tema pendiente.

La crisis económica que estamos atravesando, debería ser una oportunidad para aprovechar el potencial de las mujeres, apostando por un sistema igualitario en el que hombres y mujeres, gocemos de las mismas oportunidades y el mismo trato sumando y multiplicando todas las capacidades y conocimiento.

2010, un año de efemérides, de cumpleaños, de retos conseguidos en el camino hacia una sociedad más justa e igualitaria. Lo celebramos con satisfacción por la valoración positiva del camino recorrido, pero conscientes de la lentitud del progreso y de lo que todavía queda por recorrer: no debemos ni podemos dejar de trabajar y sumar esfuerzos para que las mujeres estemos mejor y más representadas en los ámbitos de poder y de toma de decisiones.

El Ayuntamiento de Palma del Río como referencia de la política local, se une en una sola voz y se compromete a realizar un mayor esfuerzo para que el cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad de trato y oportunidades sea una realidad.

POR TODO ELLO, LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE-A, PP-A, PA E IU-LV-CA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PRESENTAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE ACUERDO AL PLENO:

1.- Arbitrar los recursos y medidas necesarias para alcanzar una sociedad justa e igualitaria en las que las mujeres gocen efectivamente de todos los derechos reconocidos en la Declaración de Derechos Humanos y la legislación.

2.- Trabajar en el municipio para alcanzar la corresponsabilidad en las tareas cotidianas, eliminando estereotipos, desmontando los roles de género, así como la división sexual del trabajo, que impiden a la mujer romper el techo de cristal.

3.- Conseguir el equilibrio de hombres y mujeres en los gobiernos locales, instituciones, y órganos de toma de decisiones de las empresas.

4.- Proteger y promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en materia de empleo.

5.- Seguir avanzando en la estrategia de transversalidad de género para conseguir un cambio estructural, una transformación en la organización de la sociedad, con el fin de que las condiciones de vida y de trabajo sean las mismas para hombres y para mujeres.

6.- Impulsar y fortalecer todos los mecanismos de participación política: los sistemas de cuotas en el acceso a puestos de representación política, o las actividades para promover la mayor afiliación de las mujeres a partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales.

7.- Instar a los gobiernos locales al desarrollo de Planes Municipales de Igualdad donde se estructuren medidas de igualdad efectiva que abarquen todos los ámbitos así como a la creación de Consejos Municipales de la mujer que impulsen la participación social de las mujeres.

8.- Revisar el impacto diferencial de los sistemas electorales sobre la representación política de las mujeres en los órganos electos, y que se ajusten o se reformen dichos sistemas en caso necesario.

9.- Visibilizar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

10.- Reconocer la labor colectiva e individual de todas las mujeres que cada día trabajan por una sociedad más justa e igualitaria y que consiguieron con sus reivindicaciones el acceso de las mujeres a la Universidad hace un siglo.

11.- Reconocer el Centenario por la instauración y reivindicación de la celebración del día 8 de Marzo como Día Internacional de la Mujer Trabajadora a manos de la alemana Clara Zetkin en la Conferencia realizada en Copenhague en 1910.

12.- Continuar con los esfuerzos por mejorar las condiciones de precariedad, temporalidad y diferencia salarial que aún hoy persisten de manera discriminatoria hacia las mujeres de nuestra sociedad.

13.- Seguir trabajando por el fomento de valores igualitarios en nuestra ciudadanía juvenil e infantil para potenciar una cultura de rechazo a la violencia y de relaciones afectivas basadas en el respeto y la libertad.

14.- Nuestro más contundente rechazo a toda forma de violencia y discriminación que fomentan las desigualdades de género que hoy subsisten en nuestra sociedad y rompen con las reglas de lo que debe ser una sociedad democrática.

15.- Dar traslado de los acuerdos a:

- Todas las Asociaciones de mujeres inscritas en el registro municipal.
- A las empresas y organismos dependientes del Ayuntamiento.

Palma del Río a 25 de marzo de 2010.

El Portavoz del Grupo Municipal
del PSOE-A

El Portavoz del Grupo Municipal
del PP-A

La Portavoz del Grupo Municipal
del PA

El Portavoz del Grupo Municipal
de IU-LV-CA. “

DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN IU-LV-CA RELATIVA A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.-

El Sr. Alcalde-Presidente propone a los Grupos que han presentado esta moción y la del punto décimo noveno, que al ser mociones similares en cuanto al debate, se haga un solo debate y se voten separadamente, aceptándose la propuesta por unanimidad.

El Sr. Romero Domínguez expone los motivos que han dado lugar a la presentación de esta moción fundamentando la propuesta del Gobierno de modificar el sistema de seguridad social, donde hay una propuesta de retrasar la edad de jubilación de los 65 a los 67 años y el cómputo para cuantificar la pensión de 15 años a 25, considerando Izquierda Unida una ofensa al estado de bienestar, ya que se dice que se defiende éste, pero luego se quiere buscar la rentabilidad en las pensiones e incluso se insta a acudir a planes de pensiones privados, algo descabellado cuando es la banca la que nos ha llevado a la bancarrota y es ésta la que gestiona estos planes de pensiones. Las pensiones no sólo dependen de la situación económica, dependen también del empleo, y por tanto debemos de luchar contra la economía sumergida, debemos trabajar en aumentar la productividad, el apoyo a I + D, a la lucha contra el fraude fiscal y a fomentar empleo femenino, de los jóvenes, para que haya más masa salarial y controlar las prejubilaciones bonificando a las empresas; y la excusa de que se vive más tiempo, de ahí la crisis de las pensiones, no es cierto porque también es consecuencia del aumento de las prestaciones sanitarias fruto del estado de bienestar. De los datos obrantes en la Seguridad Social se comprueba que su situación no es de crisis, pero debemos trabajar para que esto no ocurra y no estén en peligro las pensiones.

El Sr. Sánchez Ramírez expone que está de acuerdo con los planteamientos expuestos por Izquierda Unida y añade que también se deben eliminar no sólo las jubilaciones anticipadas, sino también las pensiones vitalicias por ocupar determinados cargos públicos, así como modificar el sistema tributario para que no se bonifiquen a los más ricos y en cambio se haya aumentado la imposición de tributos a los trabajadores, como es el caso de la subida del IVA y del IRPF, procediendo a continuación a dar lectura a su moción.

El Sr. Alfaro González dice que, aunque las dos mociones versan sobre el mismo tema, la del Partido Andalucista introduce otros matices. La modificación propuesta por el Gobierno de la nación es una cortina de humo para no hablar de lo realmente importante que es la necesidad de creación de empleo, de salir de la crisis y no reconocer el estancamiento que estamos teniendo con respecto al resto de Europa. Cada vez que gobierna el Partido Socialista se habla de pensiones privadas, Pedro Solbes, cuando era Ministro, ya afirmó que tenía un plan de pensiones privado igual que el actual Ministro de Trabajo. Estas propuestas de modificación han tenido el rechazo de toda la sociedad, incluso los sindicatos se han movilizado, y esto no es sino consecuencia de los mensajes contradictorios del actual Gobierno de la Nación. Desde el Partido Popular siempre se ha considerado que el debate de las pensiones no debe hacerse en la calle sino dentro del Pacto de Toledo; por tanto, esta es una propuesta equivocada, tanto en el fondo como en la forma, necesitando un diálogo con todos los agentes sociales implicados para que se pueda llevar a cabo una modificación.

El Sr. Domínguez Peso manifiesta que es cierto que es un tema polémico, pero no se ha hablado de reforma ya que no se ha dictado Ley ni Decreto al respecto, es sólo una propuesta, entre otras muchas, que llevará el Gobierno a la Comisión de Seguimiento del Pacto de Toledo para garantizar las pensiones como están hasta ahora. Quizás sea necesario hacer un recorrido en la historia de las pensiones en los últimos años y fue un gobierno socialista, presidido por Felipe González, quien separó el sistema de pensiones y desempleo de los tributos y eso permitió crear un fondo de reserva para garantizar las pensiones, ya que si se hubiera mantenido el sistema anterior sí habría habido déficit. Con estas modificaciones se ha ido avanzando a un mayor número de pensiones no contributivas, se ha aprobado la Ley de Dependencia, dando más cobertura sanitaria a determinados sectores, ya que la población activa se ha visto aumentada. Cuando hablamos de Pacto de Toledo también debemos señalar que fue creado a instancia del actual Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán, para garantizar el sistema público de pensiones, y lo que sí es cierto que según los últimos cálculos demográficos, la población activa será ínfima en comparación con los dependientes y con estas iniciativas lo que se quiere es estudiar este problema para garantizar el sistema público. Cuando se separó cotización a la Seguridad Social e Impuestos, se garantizó el sistema público de pensiones, se hizo desde el consenso y con estas propuestas, que no son cortinas de humo, lo que se quiere es actuar sin complejos y sin perjuicios para dialogar y así garantizar este sistema público de pensiones.

Además de todo esto, el Partido Andalucista habla de privilegios, y quizás eso habría que preguntárselo a determinados sectores donde la jubilaciones anticipadas, por la actividad que desarrollan, son necesarias y no privilegios, y en cuanto a las pensiones vitalicias es algo demagógico al ser un número minoritario. No estamos de

acuerdo con las mociones, sí con el espíritu de Izquierda Unida de mantener el sistema público pero no con el planteamiento.

El Sr. Romero Domínguez dice que en ningún momento se ha hablado de que se hayan regulado estas modificaciones y es por lo que se han presentado mociones como medidas de presión para que el Gobierno de la Nación se retracte. Si la idea de Felipe González fue el consenso, hoy esto brilla por su ausencia , tras algunas medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación retirando ayudas a los trabajadores por ejemplo la deducción de 400 euros, y queriendo aumentar los años de cotización para el cobro de las pensiones , producen inquietud en determinados sectores.

El Sr. Sánchez Ramírez manifiesta que hace más de veinte años que se está hablando de quiebra de la Seguridad Social, como si la Seguridad Social fuera independiente del Estado, por tanto, si quiebra la Seguridad Social será el propio Estado el que quiebre. No habla de limitación de la jubilación anticipada de la clase media, sino de determinados cargos, como puede ser el Consejero Delegado del Banco de Bilbao, medidas que no son asumibles con los tiempos actuales de crisis, y respecto a las pensiones vitalicias se pueden comprobar perfectamente su número y cuantía.

El Sr. Alcalde propone que se proceda a la votación separada de los acuerdos de la moción.

PRIMERO.- Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (12), y los votos a favor de PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el punto primero de la moción, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (12), los votos a favor de PA (2) e IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el punto segundo de la moción.

TERCERO.-Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (12), y los votos a favor de PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el punto tercero de la moción.

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía de Palma del Río presenta la siguiente Moción relativa a garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras en el sistema pública de pensiones.

El pasado 29 de enero el Gobierno de España aprobó un documento relativo a la modificación del sistema de Seguridad Social para trasladarlo a la Comisión del Congreso que dictamina sobre estos asuntos. En dicho documento, hay una propuesta muy clara: retrasar la edad de jubilación de los 65 a los 67 años. Además va acompañada de otras propuestas de carácter ambiguo. La propuesta nos parece una medida innecesaria, desproporcionada y dirigida contra los trabajadores y trabajadoras. Transmite desconfianza sobre la viabilidad del sistema público de pensiones (el único viable). Desconfianza que no se corresponde con los datos de superávit que el sistema público mantiene incluso en estos años de crisis. Esta

propuesta se hace eco de la tesis que viene defendiendo la derecha económica y política a nivel internacional, y en este país desde hace décadas. Es contradictorio con la propuesta hecha por este gobierno a las organizaciones empresariales de reducir las cotizaciones sociales. Cierra el paso, aún más, a las personas jóvenes a la incorporación al mundo laboral a costa de prolongar la vida laboral de generaciones anteriores. Considerando la importancia, la trascendencia de este tipo de decisiones este Grupo Municipal presenta al Pleno de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río insta al Gobierno de España a retirar las propuestas presentadas a la Comisión del Pacto de Toledo sobre reforma de las pensiones públicas.

2.- El Pleno, así mismo, se pronuncia a favor de que el Sistema Público de Pensiones siga garantizando los derechos actuales de los pensionistas, de forma que no se supere la edad de 65 años para la jubilación con plenos derechos, se mantenga el período de cómputo para el cálculo de la pensión en 15 años y se asegure la revalorización de las pensiones de acuerdo con el incremento del IPC y en mayor medida para las pensiones más bajas.

3.- Que se de traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Trabajo e Inmigración, a Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Comisión del Pacto de Toledo.

Palma del Río 16 de marzo 2010
Fdo. Manuel Romero Domínguez
Portavoz Grupo Municipal IU, LV-CA.”

DÉCIMO SÉPTIMO.- MOCIÓN IU-LV-CA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CRISIS ECONÓMICA.-

El Sr. Romero Domínguez justifica la presentación de la moción por la situación actual de crisis que está padeciendo el país y especialmente nuestro municipio, desde la institución municipal se debe dar respuesta a las familias con necesidad, se deben de buscar fórmulas apropiadas que den soluciones reales, ya se hizo con el Plan de Empleo Social, iniciativa que este año verá aumentada su consignación presupuestaria para abarcar mayor campo de actuación, fruto de las enmiendas presentadas al presupuesto municipal por izquierda unida . También se debe de orientar a los ciudadanos en la búsqueda de empleo y hacer un seguimiento de cuál es la situación actual, sin olvidarnos de proponer y al mismo tiempo exigir a la Junta de Andalucía y al Estado actuaciones concretas en ámbitos de su competencia como es el empleo, procediendo a continuación a dar lectura de los acuerdos incluidos en el cuerpo de esta moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Equipo de Gobierno tiene una predisposición positiva a cualquier idea de los grupos políticos siempre que sea beneficioso para el interés ciudadano y por tanto, nos sumaremos a la moción pero queremos incrementarla, basándonos en el Plan Estratégico de Palma del Río y buscando una nueva economía en este municipio; y es por lo que se va a comprometer a que cada mes traerá propuestas concretas de actuación por sectores de producción,

empezando por la construcción, luego continuará con el sector citrícola, posteriormente con el turismo, energías renovables, formación, aeronáutica, Debemos dirigirnos a un cambio en la estructura productiva para que haya más empleo y de más calidad y se actúe en sectores prioritarios como son los jóvenes, mujeres, etc. Piden a Izquierda Unida que acepten estas enmiendas para tratar con rigor sector por sector.

El Sr. Domínguez Peso procede a dar lectura de las enmiendas propuestas por el Equipo de Gobierno.

El Sr. Romero Domínguez acepta las enmiendas presentadas, su grupo municipal expresa el deseo de trabajar en esta materia y cuando planteaban la idea de crear una comisión, su justificación se fundamenta en realizar un trabajo ordenado, darle una mayor dimensión y adoptar medidas concretas, pero acepta el plan de trabajo que ha propuesto el Sr. Alcalde.

El Sr. Sánchez Ramírez dice que no es la primera vez que se habla en este Pleno de la situación de crisis actual. Con esta moción hay un compromiso del Ayuntamiento para conocer la situación real de las familias palmeñas, los gastos de primera necesidad, la carencia de viviendas, etc., aunque el Ayuntamiento tiene limitación a la hora de crear empleo, sería bueno hacer un esfuerzo para apoyar a sectores productivos estratégicos en la economía municipal. Por tanto, van a apoyar esta moción y solicita que se le faciliten las enmiendas introducidas por el Partido Socialista.

El Sr. Alfaro González dice que todos somos conscientes de la difícil situación económica de este municipio y con esta propuesta se intenta buscar soluciones a este momento de crisis. Cree que no es el momento de constituir comisiones, sino de ponerse a trabajar, porque los sectores quizás no puedan soportar la pérdida de tiempo que traería consigo la constitución de una comisión, sus reuniones, la propuesta de trabajo, etc. Lo que sí se puede crear es una comisión para analizar los trabajos ya ejecutados y hacerle un seguimiento de sus resultados. Todos conocemos la realidad palmeña, el Ayuntamiento no tiene una varita mágica, pero sí le parece acertado traer a Pleno propuestas concretas sobre sectores estratégicos, por tanto van a votar a favor de la moción.

El Sr. Romero Domínguez dice que la comisión propuesta no entorpece en la toma de decisiones, ya que se puede empezar, desde hoy, a trabajar, como cuando Izquierda Unida aprobó las Ordenanzas Fiscales condicionadas para que en la elaboración del Presupuesto Municipal se incluyera una partida con una cuantía más elevada destinada a empleo social, por tanto, la comisión lo único que haría es adoptar medidas concretas de actuación.

El Sr. Alcalde dice que entre todos los grupos políticos debemos de sumar y debemos de adoptar medidas concretas, porque todo lo que nos preocupa nos debe ocupar. Aunque el Ayuntamiento no tiene competencia en todo lo que sucede en Palma del Río, es cierto que no le es ajeno y debemos actuar con lo que tenemos de forma coordinada.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por IU-LV-CA relativa a la creación de una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Crisis Económica, con las enmiendas presentadas por el Equipo de Gobierno, que a continuación se transcribe.

“La grave crisis que está padeciendo nuestro país no puede dejar de ser una preocupación principal de este Ayuntamiento. El número de trabajadores en paro en nuestro municipio, del que forman parte de manera especialmente preocupante aquellos que carecen ya de cualquier prestación, la situación de las familias de nuestro vecindario que tienen a todos sus miembros en edad activa en el desempleo, las dificultades para hacer frente al pago de las hipotecas y de los alquileres como consecuencia de las dificultades económicas derivadas de la situación de desempleo, exigen una atención especial de esta Corporación.

Si bien es cierto que las Corporaciones Locales tienen escasas competencias en políticas de empleo y/o políticas económicas que permitan salir de la crisis, también es verdad que los Ayuntamientos son la institución democrática más próxima a los ciudadanos y nuestros servicios sociales están constatando de cerca los efectos de la crisis. Las obras del Plan de Empleo Local han aportado soluciones escasas y temporales y debemos colocar nuestras posibilidades, aunque sean limitadas, al servicio de la lucha por una salida de la crisis lo más rápida y social que sea posible, contribuyendo a aportar soluciones, a orientar a nuestros conciudadanos, a hacer un seguimiento efectivo de las consecuencias de la situación económica en nuestro municipio, a adoptar medidas en el ámbito de nuestras competencias y a proponer y exigir, en su caso, medidas efectivas al Ejecutivo de nuestra Comunidad Autónoma y al Gobierno de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río acuerda:

1.- Crear una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Crisis Económica en nuestro municipio formada por una representación de cada uno de los Grupos Municipales de esta Corporación, con la participación de los sindicatos, de otras organizaciones sociales, cuyas competencias serían las siguientes:

- Realizar un seguimiento de la evolución del paro en nuestro municipio y de la situación de los trabajadores desempleados sin subsidio.

- Controlar la aplicación y resultados de los Planes de Empleo y de las subvenciones y ayudas del Gobierno central y de la Comunidad Autónoma a la rehabilitación de viviendas.

- Proponer medidas concretas para la creación de empleo en la localidad y la formación de los trabajadores en paro. Diseñar un Plan Local de Empleo y Formación y someterlo a aprobación por parte de la Comunidad Autónoma. Controlar su ejecución.

- Conocer la situación de los parados del municipio, las prestaciones que perciben y la situación de las familias con trabajadores en paro, en los límites fijados por la Ley de protección de datos y los deberes de sigilo y confidencialidad de los

trabajadores sociales y contando con la colaboración de los afectados. Elaborar informes semestrales sobre la evolución de la situación.

- Conocer los casos en que existan procedimientos judiciales de desahucio de la vivienda habitual por causa de impago de hipoteca o alquileres. Proponer el asesoramiento a los afectados de los servicios municipales y la mediación del Ayuntamiento.

- Recibir información periódica de los correspondientes servicios de este Ayuntamiento sobre las deudas pendientes de pago a contratistas y proveedores de bienes y servicios de esta Corporación y las deudas de otras instituciones públicas y contribuyentes con el Ayuntamiento.

- En su caso, conocer y seguir la posible situación de los trabajadores en procedimientos concursales y/o en Expedientes de Regulación de Empleo, si estos se dan en nuestro municipio.

- Elevar esta información al Pleno de la Corporación, a sus diferentes Comisiones que pudieran estar relacionadas con esta información y a los diferentes Grupos Municipales junto a las propuestas de actuación y la propuesta de medidas concretas que pudiera considerar convenientes.

-

2.- Contribuir al cambio del modelo productivo ofreciendo alternativas que encajen en una estrategia de economía sostenible para España y Andalucía. El nuevo modelo que debemos desarrollar tiene que ser económica, social y medioambientalmente sostenible, centrándose en la reducción de la tasa de desempleo, con vista a la creación de empleo, fortalecer y ampliar el estado del bienestar y contribuir a reducir las desigualdades. El Ayuntamiento se ha dotado de un Plan Estratégico, que debemos aplicar en las circunstancias actuales. Para ello lo actualizaremos con medidas concretas aplicables a sectores productivos concretos (la construcción, la naranja, el turismo, la agricultura, las energías renovables, la economía social, la industria, el sector aeronáutico, la formación, el comercio...) y relativas a los diversos estratos sociales (juventud, parados de larga duración, mujer, discapacitados, etc.).

3.- El compromiso del equipo de gobierno de presentar medidas concretas para su estudio y aprobación, si procede, en cada sesión ordinaria del Pleno de Ayuntamiento, que se convoque en lo sucesivo, por cada sector.

Palma del Río 17 de marzo de 2010
Fdo. Manuel Romero Domínguez
Portavoz Grupo Municipal IU, LV-CA”

DÉCIMO OCTAVO.- MOCIÓN PA SOBRE RECORDATORIO EN SANTA CLARA.-

El Sr. López Chacón justifica la presentación de esta moción en el reconocimiento de Santa Clara como sede del Auxilio Social y al ser este inmueble un espacio cultural, turístico, expositivo, donde acuden una gran número de personas, sería el momento para recordar la obra que allí llevaron a cabo, procediendo, a continuación, a dar lectura de los acuerdos de la moción.

El Sr. Romero Domínguez dice que, desde Izquierda Unida, no entienden la moción y no saben exactamente a quién va dirigida, que no sabe cómo enmarcarla, o poco acertada o poco valiente. El Auxilio Social de los niños lo dirigieron personas que fueron los verdugos de sus padres, los adoctrinaban en el nacional-catolicismo y en el fascismo, por tanto, desde Izquierda Unida, se pide al Partido Andalucista que acepte la enmienda de sustitución del punto primero que cuyo objetivo debe ser que se haga el verdadero homenaje, por parte del Ayuntamiento, y se explique en unas jornadas convocadas al efecto la verdad de lo sucedido y posteriormente se les invite a Santa Clara, ya que no se puede poner en la misma picota a víctimas y verdugos. Tampoco se puede hablar de guerra civil cuando fue un golpe de estado y hay que dejar bien claro que aquel Auxilio Social no tiene nada que ver con lo que actualmente está establecido. Con el Foro de la Memoria Histórica se intenta esclarecer y dar a conocer la verdad, ya que tenemos una historia falseada y lo que no se puede es que se dé lugar a equívocos con una placa homenaje a los que fueron verdugos y no a los que realmente fueron las víctimas.

El Sr. Alfaro González explica que del contenido de la moción, el Auxilio Social se creó por una necesidad apremiante tal y como lo documentan con archivos históricos y quizás lo que debemos de hacer es encauzar la moción a que sean los supervivientes los que digan cómo quieren que se lleve a cabo ese homenaje, ya que cree que el objetivo de la moción es reconocer a esos niños y quizás habría que añadir que también hay que reconocer la tarea de quienes altruistamente prestaron ese servicio.

El Sr. Domínguez Peso dice que está de acuerdo con algunas de las cuestiones planteadas en el debate , en lo que respecta al punto dos lo acertado sería que se estudie previamente con la familia y los afectados cómo se debe de hacer ese recordatorio. Por tanto, vistas las enmiendas presentadas por los distintos grupos, propone al Partido Andalucista que retire la moción para que se debata en una próxima comisión y que, de forma más tranquila, se pueda llegar a un acuerdo.

El Sr. Sánchez Ramírez manifiesta que le sorprende la actitud de Izquierda Unida en cuanto a la recuperación de la memoria histórica, ya que de lo que se trata es de reconocer lo que pasó, sea bueno o malo. El espíritu de la moción es reconocer el uso, por parte de unos niños necesitados, del Auxilio Social que se puso en marcha en Santa Clara y que hasta ahora no se había visto reconocido, pero vistas las enmiendas y la propuesta del Partido Socialista, y siempre en aras de buscar un mayor consenso, aceptan retirarla para su estudio en una próxima comisión.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar sobre la mesa la moción presentada por el Grupo Andalucista sobre recordatorio en Santa Clara que a continuación se transcribe, para su posterior debate en una próxima comisión.

“D^a. Carmen López Rey.

Portavoz del Grupo Municipal Andalucista del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría General, al amparo de lo

previsto en el artículo 97 del RD2568/1.9876, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que se incluya en el orden del día de la próxima sesión que se celebre en el Pleno de esta Corporación, para su debate y votación la siguiente MOCIÓN:

RECORDATORIO EN SANTA CLARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de esta localidad lleva varios años implicado en la reconstrucción del Convento de Santa Clara, que ya ha comenzado a ser escenario de diferentes actos públicos, celebraciones, exposiciones, etc., pasando por sus puertas gran número de personas de la localidad y de visitantes.

De todos es sabido que Santa Clara fue también sede de Auxilio Social en la localidad durante y después de la Guerra Civil, un hecho que ha dado lugar a que este edificio esté presente en las vidas e infancia de cientos de palmeños. Por desgracia ya muchas de estas personas han desaparecido pero aún hay supervivientes que conservan los recuerdos de su infancia y sus vivencias, positivas y negativas, con respecto a aquellos años en que cada día acudían al convento para recibir alimento y educación.

En la documentación del Archivo Municipal se recoge cómo era la situación de la Palma de aquellos momentos iniciales de la Guerra Civil, y especialmente tras los fusilamientos que tuvieron lugar el 27 de agosto de 1936, pues existían en la localidad 355 mujeres viudas o con esposos desaparecidos, 110 ancianos indigentes, 1.090 niños huérfanos sólo de padre y 77 niños “totalmente desamparados”. Como había gran número de hogares en los que había muerto o desaparecido el cabeza de familia o incluso ambos progenitores, el 10 de octubre de ese mismo año, se crea la Junta de Asistencia Social mediante un decreto en el que se habla de las “apremiantes necesidades entre las clases humildes” y se avisa de que el problema se hará acuciante ante la perspectiva del invierno. Este será el origen de la ubicación en Santa Clara del Auxilio Social, al que fueron acudiendo cada día una media de unos 500 niños de la localidad de todas las edades.

Ahora, que tanto el Gobierno Central como el Autonómico y los propios Ayuntamientos de todo el país, así como diferentes asociaciones, están llevando a cabo iniciativas en el sentido de recuperar la memoria histórica de aquellos años, creemos que también habría que recuperar la memoria de infancia de todos esos palmeños.

Así, el Grupo Municipal que represento realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Solicitar al Pleno del Ayuntamiento que se sitúe en Santa Clara, en un lugar bien visible, algún tipo de recordatorio o placa en memoria de todos aquellos niños y niñas palmeños que vivieron entre sus muros los años del Auxilio Social.

2.- Que para realizar dicho recordatorio se pida parecer y se cuente con los supervivientes y se informe a las asociaciones para la Recuperación de la Memoria Histórica que hay en la localidad.

3.- Que se haga un acto público de descubrimiento de dicha placa o recordatoria al que se invite a todos esos supervivientes, y que este acto sirva como homenaje a todos ellos.

En Palma del Río, a 17 de marzo de 2010.

Fdo.: Carmen López Rey
Portavoz del Grupo Andalucista.”

DÉCIMO NOVENO.- MOCIÓN PA RELATIVA A ANDALUCÍA FRENTE A LA REFORMA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS: POR LA CREACIÓN DE EMPLEO Y LA ELIMINACIÓN DE LOS PRIVILEGIOS.

PRIMERO.- Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (12), los votos a favor de PA (2) e IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el punto primero de la moción, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (12), y los votos a favor de PA (2) e IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el punto segundo de la moción.

TERCERO.- Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (12), y los votos a favor de PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el punto tercero de la moción.

“D^a Carmen López Rey.

Portavoz del Grupo Municipal Andalucista del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría General, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que se incluya en el orden del día de la próxima sesión que se celebre en el Pleno de esta Corporación, para su debate y votación la siguiente MOCIÓN:

ANDALUCÍA FRENTE A LA REFORMA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS: POR LA CREACIÓN DE EMPLEO Y LA ELIMINACIÓN DE LOS PRIVILEGIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La amenaza al sistema de pensiones viene, fundamentalmente, del enorme paro estructural que se ha generado. Crear empleo es la única forma de garantizar las pensiones. Sin empleo no sirve cualquier otra medida.

Antes de establecer un retroceso de los derechos sociales, mediante el recorte de las pensiones y el aumento de la edad de jubilación, habría que eliminar los privilegios en el sistema de pensiones y en nuestro sistema tributario.

El aumento del déficit público (11,4%) en 2009 no sólo ha encendido todas las alarmas sino que, lo que es aún peor, no ha servido para crear las condiciones para aumentar la productividad de nuestra economía. La política fiscal ha reducido los impuestos a los ricos (recuérdese la desaparición del impuesto sobre el patrimonio) y ha aumentado la carga de los impuestos a las clases trabajadoras, IVA e IRPF; ha transferido dinero público para mantener artificialmente los beneficios bancarios y ha permitido la creación de sociedades para maquillar las cuentas bancarias; ha gastado el dinero en subvenciones sin una perspectiva de futuro a la minería del carbón, a la industria del automóvil, a las grandes constructoras, a los oligopolios alimentarios o a la energía nuclear. Frente al recorte de los derechos de los más débiles, los Andalucistas proponemos la eliminación de los privilegios del sistema de pensiones y una reforma fiscal justa, así como tomarse en serio el fructo fiscal, que podría aumentar la recaudación pública en un 20%.

Los Andalucistas proponemos la unidad de todas las fuerzas sociales y políticas andaluzas en un gran acuerdo para la creación de un millón de puestos de trabajo y una salida estable y sostenible de la crisis. Necesitamos establecer un objetivo claro para la creación de empleo.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal eleva a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1.- Pedir al Gobierno Central la eliminación de todos los privilegios del sistema de pensiones como las jubilaciones anticipadas o las pensiones vitalicias por ocupar determinados cargos públicos.

2.- Solicitar al Gobierno Central la puesta en marcha de una reforma fiscal que recaiga sobre los beneficios de la banca, la especulación financiera y las actividades contaminantes.

3.- Instar al Gobierno Central para que se retiren las propuestas de reforma de las pensiones.

En Palma del Río, a 17 de marzo de 2010
Fdo.: Carmen López Rey
Portavoz del Grupo Municipal Andalucista”

VIGÉSIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa de los gastos que ha asumido este Ayuntamiento en el Proceso Judicial por la denuncia presentada por el Partido Andalucista, ocasionados por la defensa jurídica de uno de los denunciados, trabajador del Ayuntamiento, y que por el Convenio Colectivo este Ayuntamiento debe asumir los gastos, relacionando a continuación el importe de dichas facturas. Está esperando que el Partido Andalucista

se dirija a esta alcaldía, como consta en el acta de 26 de noviembre, y que la respuesta de este partido fue recurrir el acto de archivo, ahora, en la actualidad, sigue esperando para dar una oportunidad al diálogo. Pero tampoco fijando un tiempo ilimitado, creyendo que no debería de irse más allá del siguiente Pleno, por tanto se mantiene a la espera hasta el próximo mes.

Continua informando sobre la normativa promulgada por el Estado para paliar los daños producidos por las inundaciones, que abarca tanto a vivienda, infraestructura, productos agrarios, etc. así como la reducción de la jornada de trabajo para el cobro del subsidio agrario, de 35 a 20 jornales. Este Ayuntamiento ha creado una comisión de trabajo para organizar administrativamente esta materia y evaluar y valorar los daños objeto de subvención.

URGENCIA PRIMERA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN PALMA DEL RÍO 2010/2014.-

El Sr. Alfaro González expone la urgencia de la presentación de la moción debido a que se ultimaron las reuniones con los colectivos de jóvenes una vez convocada la Comisión de Ciudad.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Alfaro González agradece la ratificación de la urgencia, justificando la presentación de esta moción en que es necesario que se elabore un Plan Integral Municipal de la Juventud 2010-2014 para que las políticas en materia de juventud tengan un horizonte a largo plazo y que las medidas se ajusten a la realidad de la juventud palmeña. Los planes del Equipo de gobierno en materia de juventud centran sus esfuerzos en el ocio, relacionado con la movida nocturna y quizás sea una etiqueta que no corresponda con toda la juventud, ya que a los jóvenes también les interesa su futuro, el acceso de la vivienda, el empleo, la formación; así en la exposición de motivos de esta moción se habla de empleo, del fomento de éste, del apoyo a la cultura empresarial, de ayudas a la vivienda dada la dificultad del joven para adquirir su primera vivienda principalmente por la dificultad de encontrar un primer empleo, hace que debamos de establecer planes de actuación orientados en esa materia, sin olvidarnos de que para conseguir estos objetivos es muy importante la participación del joven estableciendo mecanismos para que sus aportaciones se hagan realidad, sin olvidarnos, por supuesto, del ocio pero al mismo nivel que el deporte, que la cultura, el desarrollo profesional, el bienestar físico, psíquico y todo ello con actuaciones reales, es por lo que proponemos a este Pleno que adopte los acuerdos del cuerpo de la moción los cuales procede a dar lectura.

El Sr. Romero Domínguez está de acuerdo con la moción y votará a favor ya que coincide con muchas de sus propuestas del programa electora, pero le sorprende lo afirmado por el portavoz del Partido Popular ya que hace quince minutos, en la moción de Izquierda Unida sobre crisis económica, quería actuaciones concretas y aquí, en cambio, habla de planes y de reuniones. Quiere añadir una enmienda a esta moción, instando a que se contraten a los jóvenes a través del Servicio Andaluz de

Empleo y no mediante empresas de trabajo temporal, que se fomente el asociacionismo juvenil, no desde un modelo consumista, que se les asesore en materia de salud y drogas, así como todas las propuestas que se hagan para formarlos en Escuelas Taller, el objetivo no sea crear mano de obra excedentaria, sino que se busquen nuevos yacimientos de empleo.

El Sr. Sánchez Ramírez explica que están de acuerdo, en parte, con la exposición de motivos, pero por las pocas propuestas y que quizás muchas de ellas afectarían a la próxima legislatura van a votar en contra.

El Sr. Velasco Sierra manifiesta que los más sorprendidos por la presentación de esta moción es el Equipo de Gobierno, ya que tenemos planes juveniles desde hace más de 25 años, todo ello consensuado con Participación Ciudadana así como con el Foro de la Movida. En noviembre se hizo entrega del Plan Juvenil y no se les ha dado respuesta ni alternativas a las propuestas presentadas en dicho plan. No cree que los planes en materia de juventud tengan que ir a cuatro años ya que quedarían obsoletos y más en el mundo actual de las nuevas tecnologías, poniendo como ejemplo el Facebook que en el 2007 no existía y hoy es uno de los medios de comunicación más usados por los jóvenes. El plan de juventud está consensuado por los jóvenes y en él comprenden multitud de actuaciones a favor de ellos y también contempla bonificaciones, ayudas, etc., sin olvidarnos que el Ayuntamiento de Palma del Río es pionero en los Agentes Juveniles de Ocio, pioneros también en la prevención de drogas y consumo de alcohol, incluso el Instituto Andaluz de la Juventud y el estatal nos han solicitado información sobre estos Agentes. El Área de Juventud es pionera, desde hace 25 años, en todas las actuaciones llevadas a cabo con los jóvenes, no solamente en materia de ocio, que es un aspecto importante para la juventud, pero no el único, así en Andalucía Oriental, se trata de encauzar la formación y el empleo de los jóvenes sin olvidarnos que este Ayuntamiento es el que más jóvenes ha contratado, concretamente siete, en los planes de empleo de juventud.

El Sr. Alfaro González dice que lo que realmente es cierto es que la moción ha dado qué hablar, a algunos les habrá gustado y otros creerán que su contenido es escaso, respondiendo al Sr. Concejal de Juventud que los planes municipales a varios años es una herramienta útil, que lo llevan a cabo grandes ayuntamientos como Madrid, Cáceres, Granada, y como son instrumentos vivos, se incorporan las nuevas necesidades y demandas de los jóvenes. En cuanto a que no hay propuestas concretas en dicho plan, es incierto, ya que si el Partido Popular gobernara traería el plan concreto con medidas de trabajo; con esta moción se trata de plantear las necesidades que tienen los jóvenes y que se tomen medidas para satisfacerlas. Sabemos que existe un plan de juventud, así que se solicitan subvenciones a Diputación para determinadas actuaciones, pero con la propuesta del Partido Popular lo que se quiere es englobar una actuación conjunta de todas las necesidades de los jóvenes sobre los cuatro ejes que se establecen en los acuerdos de esta moción.

Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (12) y PA (2) las abstenciones IU-LV-CA (2) y los votos a favor de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Partido Popular que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Palma del Río, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre), formula, para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal la siguiente

MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN PALMA DEL RÍO 2010-2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actual situación que los jóvenes palmeños están atravesando, nos obliga a realizar un análisis crítico de la actual realidad juvenil, y de lo que desde este Ayuntamiento se está desarrollando en materia de juventud.

Los resultados de dicho análisis, y tras recibir numerosas aportaciones de jóvenes y colectivos, concluyen en la insuficiencia e inoperancia de los pasados y del actual plan municipal joven. Todos los planes desarrollados por el PSOE-PALMA DEL RÍO en materia de juventud, centran todos los recursos y esfuerzos en materia de ocio, relacionando si cabe aún más, a la juventud con la movida nocturna, una etiqueta de la que muchos jóvenes quieren desprenderse.

A los jóvenes de Palma del Río, además de la importancia que atribuyen al ocio, les preocupa mucho más, sus posibilidades futuras en el corto-medio plazo, en materias tan importantes como el empleo, el acceso a la vivienda, la formación, la emancipación, etc.

El PP-PALMA DEL RÍO, considera imprescindible el fomento del empleo para jóvenes, con dotación económica suficiente y que esté vertebrado en tres líneas fundamentales: por un lado facilitar el acceso de los jóvenes a un primer empleo de calidad para que adquieran experiencia laboral, por otro lado, incentivar la contratación indefinida y por último fomentar el autoempleo de los jóvenes promoviendo la cultura empresarial.

En relación a la transición entre el mundo formativo y el laboral destaca, en primer lugar, la necesidad de mejorar y potenciar todos los instrumentos de orientación para el empleo con el fin de activar los mecanismos que permitan un mejor ajuste entre la oferta y la demanda de empleo.

Por tanto, se hace necesaria la mejora de los mecanismos de apoyo en la búsqueda del primer empleo, para conseguir una más rápida y ajustada inserción laboral, que esté en correspondencia con la formación adquirida y con las expectativas de carrera profesional.

El fomento de la cultura empresarial y el autoempleo es sin duda, una excelente herramienta para aquellos jóvenes que tengan inquietudes y proyectos a poner en marcha. Y que normalmente cuentan con escasos recursos y ayudas, por tanto desde este ayuntamiento se debe apostar contundentemente por este fomento,

aportando recursos económicos, acciones de orientación y asesoramiento técnico, fomento de la economía social y otras actuaciones en materia emprendedora.

La vivienda es uno de los temas que más preocupa a la juventud palmeña y constituye un elemento fundamental para la independencia, sin ella no puede existir emancipación plena. Son muchas las causas que dificultan su acceso tanto en propiedad como en alquiler.

A la evidente gran desproporción que existe entre el precio de las viviendas, y el salario medio de los/las jóvenes, muchos de ellos/ellas “milleuristas”, si le sumamos la precariedad e inestabilidad laboral, la exigencia de avales, y un largo etc., no sólo encuentran dificultades para acceder a una vivienda, sino que pueden tener problemas para pagarla los que ya la han adquirido, porque la carestía de las viviendas y la pérdida del poder adquisitivo ha llevado a la tendencia de solicitar créditos hipotecarios a muy largo plazo y ante el excesivo endeudamiento, cualquier incremento del tipo de interés puede tener unos efectos impredecibles. En cuanto al alquiler, destacar que, aunque en nuestra sociedad y también en Palma del Río sigue predominando la “cultura de la propiedad”, los precios del alquiler están también muy elevados, ya que no existe una gran oferta de viviendas en alquiler con precios asequibles.

Con respecto a la construcción de Viviendas de Protección Oficial, ya sea en régimen de compra o alquiler, hay que seguir fomentando este tipo de promociones. El PP-Palma del Río, consciente de las dificultades con las que se encuentran las y los jóvenes de nuestra ciudad propone impulsar, fomentar y reorientar las intervenciones de cara a la potenciación, creación, gestión y aprovechamiento de recursos que contribuyan a favorecer el acceso a un alojamiento y vivienda digna, así como a solventar las dudas y cuestiones que planteen en torno a esta materia. Estas actuaciones han de estar coordinadas tanto con otras Áreas Municipales, como con otras administraciones a fin de rentabilizar esfuerzos y provocar un desarrollo real y efectivo de la población juvenil palmeña a todos los niveles.

Para el PP-Palma del Río, los jóvenes juegan un papel fundamental a la hora de concretar tanto los objetivos a conseguir, como las medidas a adoptar para dicha consecución. Por tanto es fundamental incrementar la participación de los jóvenes en todo el proceso. Estableciendo mecanismos de información comunicación e incrementando el asociacionismo juvenil, para que los jóvenes sean conscientes de su protagonismo y participación en el proyecto social y económico de Palma del Río.

Indiscutiblemente, desde el Ayuntamiento hay que dar respuestas a las necesidades de los jóvenes, así como impulsar y proyectar su capacidad creativa. Por tanto, en materia de deportes, cultura, ocio y creación, hay que realizar ingentes esfuerzos por atender sus necesidades e inquietudes.

Ocio, deporte, cultura y tiempo lúdico de dispersión y esparcimiento deben convertirse en factores de expresión y desarrollo personal, desde la participación de los propios jóvenes que son a la vez consumidores y creadores de ocio. Tenemos que fomentar hábitos de participación social.

El PP-Palma del Río, tiene como principal objetivo desarrollar las capacidades potenciales del joven y desde esta perspectiva el bienestar físico, psicológico y social, es decir, la salud del joven es fundamental. Por ello estamos obligados a garantizar la

estabilidad en el asesoramiento en materia de sexualidad, prevención de drogodependencias y sus efectos nocivos, educación sobre hábitos saludables, educación sobre riesgos relacionados con el tráfico, etc.

Son evidentes las necesidades e inquietudes de los jóvenes palmeños, y también es evidente que se necesita de un instrumento eficaz, con proyección en el medio-largo plazo, que contemple unos objetivos realizables y que vaya acompañado de medidas concretas para atender las crecientes necesidades de la Juventud Palmeña. Por ello desde el PP-Palma del Río consideramos imprescindible disponer de este instrumento a la mayor brevedad posible.

Por lo expuesto, el Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Palma del Río, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1.- La elaboración del PLAN INTEGRAL MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PALMA DEL RÍO 2010-2014, articulado en cuatro ejes fundamentales:

- Emancipación Juvenil: formación, educación, empleo y vivienda.
- Participación: Información, comunicación y asociacionismo.
- Deporte, cultura, ocio y creación.
- Responsabilidad y salud de los jóvenes.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Local de la Juventud, y a todas las Asociaciones Juveniles existentes en Palma del Río.

Fdo: Braulio Alfaro González.
Portavoz Grupo PP-Palma del Río.”

URGENCIA SEGUNDA.- MOCIÓN PSOE RELATIVA A LAS DECLARACIONES DE ESPERANZA AGUIRRE SOBRE LAS AYUDAS POR EL TEMPORAL EN ANDALUCÍA.-

El Sr. Domínguez Peso justifica la urgencia de este punto, ya que las declaraciones de la Presidenta de la Comunidad de Madrid las realizó el martes día 23 de marzo y el Pleno se convocó el lunes día 22.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PA (2), IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Domínguez Peso explica que esta moción se presenta como consecuencia de las declaraciones de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, líder destacada del PP, donde en unas declaraciones de la televisión autonómica insulta a Andalucía y a los trabajadores del campo al decir que desde el gobierno se había utilizado el dinero de los contribuyentes para dar “pitas pitas” por lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado en Sevilla donde se acordó la reducción de las peonadas del Subsidio Agrario, de 35 a 20, como consecuencia de las lluvias e inundaciones que habían afectado a la comunidad andaluza, que afectó de forma importante al sector agrícola, uno de los principales

motores de nuestra economía. Las personas del campo saben perfectamente lo que significan estas palabras como si fuéramos aves de corral, tabuladas, llevadas al redil y dándole migajas. Y aunque sea legítima la lucha política contra el gobierno de la nación, lo que no puede es darle una bofetada a Andalucía, ya que no es una cuestión de política sino de insulto, ya que llueve sobre mojado en insultar a Andalucía, porque no podemos olvidarnos las declaraciones de Vidal Cuadras, ya reprochadas en este Pleno, así como la de Montserrat Nebrera hablando despectivamente del acento de Magdalena Alvarez o de Ana Mato que por criticar a Manuel Chaves insultó a los niños andaluces. Se cuestiona, por parte de Esperanza Aguirre, esta reducción de jornales y fue una medida que ya adoptó el Partido Popular cuando gobernó y hubo inundaciones en Andalucía, por tanto se pide que rectifique, que los andaluces no merecemos que nos insulten y que, tanto desde el Partido Popular Andaluz y central corroboren esta rectificación ya que Javier Arenas dice que las declaraciones de Esperanza Aguirre son correctas.

La Sra. Ramos Rodríguez expone que no daña quien puede sino quien quiere y que la Presidenta de la Comunidad de Madrid con su política de despilfarro y privatización no puede ni tiene autoridad para menospreciar a Andalucía ; que para criticar al Gobierno de la Nación o al Andaluz lo que no se debe es de menospreciar a los trabajadores agrícolas. Votarán a favor de la moción pero también pide que el Partido Popular Andaluz, a través de Javier Arenas, condene estas palabras.

El Sr. Sánchez Ramírez dice que está seguro que los Concejales del Partido Popular de Palma del Río no están de acuerdo con lo manifestado por Esperanza Aguirre y que se sentirán avergonzados por dichas declaraciones. No es la primera vez que ocurre, tal y como ha dicho el Portavoz del Partido Socialista, pero le preocupa que se convierta en algo habitual y de forma gratuita. La Presidenta de la Comunidad de Madrid confunde el PER con el Subsidio Agrario, éstos tienen carácter contributivo y no son fruto de la limosna, quizás debería trabajar un mes en el campo para conocer de primera mano cómo se trabaja en el campo. Pide al Partido Popular Andaluz que tenga valentía y que repruebe a Esperanza Aguirre en el Parlamento, solicitando que se incorpore a la moción, como último punto.

El Sr. Alfaro González dice que él no se había enterado de las declaraciones de Esperanza Aguirre , lo sabe hoy por la moción presentada, se ha informado sobre lo ocurrido y le sorprende todo lo dicho contra Esperanza Aguirre, es cierto que hizo unas declaraciones , que posteriormente explicó que no iban contra el pueblo andaluz, sino contra la política del Gobierno estatal , que la expresión de “pitas pitas” no hay que sacarla ni extrapolarla del contenido de las declaraciones, por tanto rectificó su crítica, que era contra Zapatero, y le produce sorpresa que se debata por urgencia esta moción.

El Sr. Domínguez Peso acepta la propuesta de adhesión del Partido Andalucista.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PA (2) e IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Partido Socialista con la incorporación de un último acuerdo presentado por el Partido Andalucista, que a continuación se transcribe.

“Francisco Javier Domínguez Peso, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palma del Río, desea someter a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente

MOCIÓN RELATIVA A LAS DECLARACIONES DE ESPERANZA AGUIRRE SOBRE LAS AYUDAS POR EL TEMPORAL EN ANDALUCÍA

El día 23 de marzo la presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, en unas declaraciones en la televisión autonómica dijo, en referencia a la celebración del consejo de ministros en Sevilla, el viernes 19, lo siguiente: “Se han ido a Sevilla, han hecho un congreso y han hecho lo único que creen que deber hacer un Gobierno, que es utilizar el dinero de los contribuyentes para dar pitas, pitas, pitas. Esto la gente del campo sabe a lo que me refiero”. Y lo manifestó por la medida aprobada entonces y publicada el martes en el BOE sobre la reducción de 35 a 20 peonadas para optar al cobro del subsidio agrario, una medida excepcional para paliar la pérdida de más de cinco millones de jornales en el campo andaluz como consecuencia del temporal.

Hemos de recordar que sólo en la provincia de Córdoba los daños causados por las pasadas lluvias e inundaciones se elevan por encima de los 141 millones de euros, según la evaluación, no cerrada todavía por la Subdelegación del Gobierno. Daños que afectan gravemente a la agricultura, y por los que tanto organizaciones agrarias, sindicatos, instituciones y partidos políticos (incluido el PP) han exigido ayuda y compensaciones para los afectados a las administraciones de todos los ámbitos, por las pérdidas no sólo materiales sino también de rentas, principalmente en la agricultura, sector de gran importancia en nuestra comunidad.

Desgraciadamente no es la primera vez que este tipo de medidas se toma siendo beneficiaria nuestra tierra. Ya el mismo gobierno de José María Aznar adoptó una medida similar y redujo los jornales necesarios para cobrar la renta agraria, en una situación urgente, como la que se vive ahora con los efectos del temporal, en Andalucía. Nadie ha criticado aquí a la comunidad de Madrid a pesar de ser una de las más beneficiadas por el subsidio de 420 euros que cobran los desempleados que han agotado la prestación contributiva, cuando en este caso sí se cotiza, aunque se rebaje el número de cotizaciones. Lo que demuestra el diferente trato que se da por parte de algunos dirigentes políticos a la ciudadanía andaluza.

Lo malo de esta cuestión es que no es un hecho aislado. El PP, a través de numerosos dirigentes, viene cuestionando el sistema de empleo y protección agraria desde sus inicios. Y no es la única ocasión que destacados miembros de este partido atacan a Andalucía. Recordemos las palabras de Ana Mato, cuando dijo: “los niños andaluces son prácticamente analfabetos”. Añadiendo: “son mucho más analfabetos que los de la Rioja”. Y rematando en referencia al presidente entonces, Manuel Chaves: “no ha hecho nada por la educación de los niños. Parece que le gusta y quiere que estén así”.

Otro caso que recordamos de agravio hacia los andaluces fue el protagonizado por la anterior presidenta del PP de Cataluña, Montserrat Nebrera al referirse a la entonces ministra Magdalena Álvarez y su forma de hablar: “Esta buena mujer tien un acento que parece un chiste”. Sin olvidar otro insulto a los andaluces que ya fue condenado en el pleno de este ayuntamiento, el que profirió el eurodiputado Aleix Vidal-Quadras: “Blas Infante era un cretino integral, el más tonto de Europa (...) Era un payaso, vamos”. Ejemplos significativos pero no escasos, a los que se unen muchos más.

El colmo es que el presidente del PP de Andalucía, Javier Arenas, que condenó algunas de las ofensas antes relatadas, ahora no lo haga con este nuevo ataque a los andaluces. Sus palabras de apoyo a Esperanza Aguirre (“ha expresado el máximo respeto a todos los andaluces”), y desviando la atención con otros asuntos, no son sino el reflejo de su desinterés real por Andalucía. Sus ganas de gobernar esta tierra no pueden saciarse a costa de la dignidad y el respeto debida sus habitantes, ya demasiado perjudicados por las inclemencias meteorológicas y sus consecuencias, como para tener que soportar insultos, además. Javier Arenas debería ser el más interesado en rechazar públicamente estos insultos y defender el buen nombre de Andalucía, pero ha perdido otra gran oportunidad.

Por todo ello, el grupo municipal socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar que Esperanza Aguirre se abstenga de impropiedades contra Andalucía, y si tiene educación y dignidad, cosa que creemos, que pida disculpas por sus palabras ofensivas contra nuestros habitantes.

SEGUNDO.- Solicitar que Javier Arenas en nombre del PP de Andalucía se desmarque estas declaraciones, y que así mismo Mariano Rajoy, presidente nacional del PP, haga lo mismo llamando al orden a esta militante cualificada de su partido.

TERCERO.- Reprobar, en el Parlamento Andaluz, las declaraciones de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de Junta de Andalucía, al Consejo de Ministros del Gobierno de España, a la Mesa del Parlamento Andaluz, a la Mesa del Congreso de los Diputados, a los portavoces de los grupos políticos del Parlamento y del Congreso, a la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

En Palma del Río, a 25 de marzo de 2010.

Fdo.: Francisco Javier Domínguez Peso.
Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

VIGÉSIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos:

El Sr. Sánchez Ramírez ruega que las obras municipales de la Calle San Juan y Calle Pacheco se delimiten con vallas de iluminación, ya que por la noche, la visibilidad para girar es escasa.

Preguntas:

- El Sr. Romero Domínguez, tras girar visita el Técnico Municipal para inspeccionar las partes traseras de las viviendas en Río Seco que están ubicadas prácticamente en el barranco, pregunta si el Ayuntamiento va a realizar alguna actuación o iniciativa al respecto.

- Quiere saber cuántas bonificaciones para autoconstrucción se han concedido para jóvenes.

- La Sra. Ramos Rodríguez dice que hace cuatro meses solicitó que se instalaran papeleras de reciclaje en el Ayuntamiento y la Biblioteca, se le respondió afirmativamente y pregunta por qué al día de hoy aún no se han instalado.

El Sr. Gamero Ruiz responde, en cuanto a las viviendas del Río Seco, que hubo una petición de una vecina, se reunieron con los vecinos afectados, ya que les preocupaba que el río no bajaba en los alrededores de sus casas al haber un bajo en los aledaños a éstas. El Arquitecto Municipal giró visita, comprobó grietas, pero dijo que no eran producto de las lluvias, sino que son debidas a que las casas están construidas sobre relleno de materiales y les recomendó un sondeo de prospección. También se fue con los Técnicos de Protección Civil para intentar bajar el agua con bombas, pero fue imposible porque el 90% es fango. Ha dado instrucciones para que se compruebe cómo va el secado de los lodos para posteriormente retirarlo, posteriormente se determinará quién debe de asumir estos gastos.

En cuanto a las bonificaciones, se otorgan a aquéllos que cumplen los requisitos, previa solicitud.

El Sr. Romero Domínguez dice que quiere saber concretamente cuántas son.

Así mismo, en cuanto a las papeleras, responde que se les contestará por escrito, ya que se han dado instrucciones de que no se acumulen cajas, expediente, en los pasillos del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,35 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz